

Estrategias de Prevención Escolar en Colombia a partir de la Ley 1620 de 2013: Estudio de Caso en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera para la Reducción de Conflictos Escolares Tipo III durante los periodos 2024-1 y 2025-1

Maylen Paola Rivas Ortega - Código: 604059121

Luis Félix Cabrales Sepúlveda - Código: 604006121

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Facultad de Derecho

Programa de Derecho

Sede Funza

Funza 2025

**Estrategias de Prevención Escolar en Colombia a partir de la Ley 1620 de 2013:
Estudio de Caso en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera para la
Reducción de Conflictos Escolares Tipo III durante los periodos 2024-1 y 2025-1**

Maylen Paola Rivas Ortega - Código: 604059121
Luis Félix Cabrales Sepúlveda - Código: 604006121

Asesor
Diego Mauricio Plazas Gil, Ph.D. (c)

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
Facultad de Derecho
Programa de Derecho
Sede Funza
Funza 2025

NOTA DE ACEPTACIÓN

Asesor Temático

Asesor Metodológico

Jurado 1

Jurado 2

07 de noviembre de 2025

Agradecimiento y declaratoria

Queremos expresar nuestra más sincera gratitud a todas las personas y a la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera, Cundinamarca que hizo posible la culminación de este trabajo de grado.

A nuestro docente asesor, por su guía, enseñanzas y exigencia académica, que nos motivaron a dar lo mejor de nosotros.

A nuestras familias, por su apoyo incondicional, paciencia y comprensión en cada etapa de este proceso, pues sin su respaldo este logro no hubiera sido posible.

Finalmente, agradecemos a nuestra alma máter, por brindarnos los conocimientos y valores necesarios para enfrentar con responsabilidad y compromiso el ejercicio de nuestra profesión.

Este logro no es solo nuestro, sino también de quienes nos acompañaron en este camino.

Las opiniones expresadas en el presente documento son de responsabilidad exclusiva de los autores Luis Félix Cabrales Sepúlveda y Maylen Paola Rivas Ortega y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

Resumen

Esta investigación, titulada "Estrategias de Prevención Escolar en Colombia a partir de la Ley 1620 de 2013: Estudio de Caso en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera para la Reducción de Conflictos Escolares Tipo III durante los periodos 2024-1 y 2025-1", se centra en la Ley 1620 de 2013, conocida como la Ley de Convivencia Escolar, la cual establece el marco normativo para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos en las instituciones educativas de Colombia. Dicha Ley creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE).

Al examinar esta Ley, se observó la necesidad de analizar su aplicación desde una perspectiva educativa y jurídica, reconociendo que la implementación efectiva de la Ley 1620 de 2013 sigue enfrentando desafíos significativos, ya que persisten tensiones entre lo prescrito en la normatividad y las prácticas institucionales cotidianas. La investigación se enfocó en el componente preventivo frente a los conflictos escolares tipo III, definidos como agresiones graves, acoso reiterado o hechos que requieren la intervención de autoridades externas.

El objetivo general fue caracterizar el impacto de las estrategias de prevención escolar implementadas en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera, con el fin de evaluar su eficacia en la disminución de los conflictos escolares de tipo III durante los periodos académicos 2024-1 y 2025-1, abordando el tema desde un enfoque pedagógico, jurídico y de formación ciudadana.

Para cumplir con este propósito, se plantearon objetivos específicos que incluyen: identificar los programas institucionales de prevención y conciliación conforme a la Ley 1620 de 2013; diseño y la implementación de talleres pedagógicos con enfoque restaurativo para fortalecer las competencias ciudadanas y la cultura de paz; se formulan recomendaciones para la mejora de los procesos de resolución de conflictos.

La metodología que se adoptó es de enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo-interpretativo, buscando analizar profundamente los fenómenos sociales y educativos en su contexto natural, por medio de la recolección de datos con entrevistas, encuestas y talleres, dirigidos a docentes, estudiantes y padres de familia.

Se espera que los resultados contribuyan al fortalecimiento de la formación ciudadana mediante la apropiación efectiva de la Ley 1620 de 2013, donde generamos recomendaciones

concretas que impacten positivamente en la reducción de conflictos escolares tipo III y en la cultura institucional, buscando cerrar la brecha entre el ideal normativo y la realidad práctica en el ámbito educativo.

Palabras claves: Ley 1620 de 2013, Convivencia Escolar, Formación Ciudadana, Estrategias de Prevención Escolar y Conflictos Escolares Tipo III.

Tabla de contenido

| | pág. |
|---|-------------|
| Introducción | 12 |
| 1. Ubicación del Problema | 14 |
| 1.1 Descripción del Problema | 14 |
| 1.2 Formulación del Problema | 16 |
| 1.3 Justificación | 18 |
| 1.4 Objetivos | 20 |
| 1.4.1 General | 20 |
| 1.4.1 Específicos | 20 |
| 2. Marco Teórico Conceptual | 21 |
| 2.1 Marco Histórico | 21 |
| 2.1.1 Antecedentes | 21 |
| 2.1.2 Contexto Colombiano | 21 |
| 2.1.3 Ámbito Internacional | 23 |
| 2.1.4 Contexto Histórico | 27 |
| 2.2 Marco Jurídico | 30 |
| 2.2.1. Marco Jurídico Nacional | 32 |
| 2.2.2. Marco Jurídico Internacional | 36 |
| 2.3 Marco Institucional | 37 |
| 2.4 Marco Demográfico | 37 |
| 2.5 Marco Geográfico | 39 |
| 2.6 Estado del Arte | 43 |
| 2.6.1 Convivencia Escolar en Colombia | 45 |
| 3. Formulación de Hipótesis | 51 |
| 4. Tratamiento de Variables | 52 |
| 5. Metodología | 53 |
| 5.1. Tipo de Investigación | 53 |
| 5.1.1. Enfoque de Investigación | 53 |
| 5.2. Definición de Población y Muestra | 54 |
| 5.3. Técnica e Instrumentos de Recolección de Información | 54 |
| 5.4. Procedimiento Estadístico | 55 |
| 5.5. Procedimiento para el Procesamiento de la Información | 55 |
| 5.6. Descripción, Análisis e Interpretación de la Información | 56 |

| | |
|--|-----------|
| 5.6.1. Análisis e Interpretación desde la Perspectiva Docente | 57 |
| 5.6.2. Análisis e Interpretación desde la Perspectiva Estudiantil | 61 |
| 5.6.3. Análisis e Interpretación desde la Perspectiva de Padres de Familia | 67 |
| 6. Correlación con el Marco de la Investigación y la Ley 1620 de 2013 | 74 |
| 7. Estrategias de Prevención Judicial y sus Resultados | 76 |
| 7.1. Análisis Cuantitativo - Situaciones de Convivencia Tipo III | 84 |
| 7.2. Comparación de incidentes reportados | 84 |
| 7.3. Situaciones Tipo III en los Grados (9º) Noveno y (10º) Décimo | 85 |
| 8. Impactos Esperados (Alternativas de Solución Socio-jurídica) | 88 |
| 9. Conclusiones | 90 |
| Referencias Documentales | 92 |
| Referencias Legales | 96 |
| Anexo No 1. Encuestas para Docentes | 97 |
| Anexo No 2. Encuestas para Estudiantes | 102 |
| Anexo No 3. Encuestas para Padres de Familia | 109 |
| Anexo No 4. Solicitud de Autorización para la Aplicación de Encuestas con Fines Investigativos | |
| 114 | |

Lista de Figuras y Tablas

| | pág. |
|---|-------------|
| Figura 1. | 40 |
| División veredal de Mosquera. | 40 |
| Figura 2 | 41 |
| División de perímetro urbano del municipio de Mosquera. | 41 |
| Figura 3 | 48 |
| Configuración de convivencia y formación ciudadana. | 48 |
| Figura 4 | 57 |
| Conocimiento normativo - Ley 1620 de 2013. | 57 |
| Figura 5 | 58 |
| Participación en estrategias de prevención de la violencia escolar. | 58 |
| Figura 6 | 58 |
| Comité Escolar de Convivencia. | 58 |
| Figura 7 | 59 |
| Frecuencia de actividades en estrategias de prevención de la violencia escolar. | 59 |
| Figura 8 | 60 |
| Percepción e Impacto Ley 1620 de 2013. | 60 |
| Figura 9 | 61 |
| Conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes en la Ley 1620 de 2013. | 61 |
| Figura 10 | 62 |
| Nivel de violencia o inseguridad en el barrio. | 62 |
| Figura 11 | 63 |
| El nivel de violencia en el barrio se refleja en el colegio. | 63 |
| Figura 12 | 64 |
| Violencia intrafamiliar como factor de conflicto escolar. | 64 |
| Figura 13 | 64 |
| Conocimiento de la Ley 1620 de 2013. | 64 |
| Figura 14 | 65 |
| Percepción de la Ley 1620 de 2013. | 65 |
| Figura 15 | 66 |
| Actividades para promover la buena convivencia. | 66 |
| Figura 16 | 66 |
| Talleres para la prevención del bullying. | 66 |
| Figura 17 | 68 |

| | |
|---|-----------|
| Conocimiento de la Ley 1620 de 2013. | 68 |
| Figura 18 | 69 |
| Percepción de convivencia escolar. | 69 |
| Figura 19 | 70 |
| Casos de violencia atendidos de manera adecuada. | 70 |
| Figura 20 | 70 |
| La familia como papel activo en la promoción de la convivencia escolar. | 70 |
| Figura 21 | 71 |
| Victimización de Hijos. | 71 |
| Figura 22 | 72 |
| Participación en talleres de prevención de conflictos escolar. | 72 |
| Figura 23 | 72 |
| Efectividad de Docentes/Directivos y Respeto de Derechos. | 72 |
| Figura 24 | 73 |
| Promoción al respeto por los derechos de todos. | 73 |
| Tabla 1 | 77 |
| Datos Estadísticos Generales. | 77 |
| Tabla 2. | 78 |
| Revisión de actas para la identificación de situaciones de tipo III. | 78 |

Introducción

La formación ciudadana, enmarcada en el principio constitucional de un Estado Social de Derecho, constituye un eje transversal en las políticas públicas educativas orientadas a la promoción de una cultura democrática, participativa y respetuosa de los Derechos Humanos. En este contexto, la Ley 1620 de 2013, también conocida como la Ley de Convivencia Escolar, establece un marco normativo para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos en las instituciones educativas, reconociendo la escuela como un escenario primordial para la formación integral de los ciudadanos.

Dicha normatividad, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO (2014), reconoce que la convivencia escolar no se limita a la ausencia de conflictos, sino que implica la construcción activa de entornos seguros, inclusivos y democráticos. Estos escenarios son esenciales para el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los individuos relacionarse de manera pacífica, participar en la vida pública y valorar la diversidad.

En ese sentido, la implementación de estrategias de prevención escolar, orientadas por los principios de la Ley 1620 de 2013, debe ser objeto de evaluación rigurosa a fin de determinar su efectividad frente a fenómenos complejos como los conflictos escolares tipo III, que representan expresiones graves de vulneración de derechos dentro del ámbito educativo. Estos conflictos, al involucrar situaciones de violencia física, psicológica o simbólica, requieren intervenciones institucionales sólidas y articuladas con los sistemas de protección y justicia juvenil.

La presente investigación tuvo como propósito evaluar el impacto de dichas estrategias de prevención implementadas en los periodos 2024-1 y 2025-1, con el fin de establecer su incidencia en la reducción de este tipo de conflictos. Se parte del supuesto de que la formación ciudadana no puede ser concebida como un proceso espontáneo, sino como una práctica intencionada, sistemática y evaluable, que debe integrarse en los planes de mejoramiento institucional, y ser promovida desde una perspectiva de derechos.

Por tanto, se situó en la intersección entre el derecho, la educación y la política pública, contribuyendo a la reflexión crítica sobre la efectividad de los marcos normativos en la

transformación de los contextos escolares y en la consolidación de una cultura de paz y convivencia democrática.

1. Ubicación del Problema

1.1 Descripción del Problema

La convivencia escolar y la formación ciudadana constituyen procesos integrales y complejos que atraviesan la configuración identitaria de los sujetos, en tanto están mediados por referentes teóricos, normativos y culturales que influyen en la manera en cómo los individuos se relacionan dentro de sus contextos sociales. Desde una perspectiva jurídica y pedagógica, la Ley 1620 de 2013 emerge como un instrumento normativo orientado a garantizar entornos escolares seguros y democráticos, promoviendo una cultura de paz y la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este marco, la investigación tuvo como objetivo determinar el impacto de las estrategias de prevención escolar desarrolladas en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Mosquera, Cundinamarca, durante los periodos académicos 2024-1 y 2025-1, con el fin de valorar su efectividad en la reducción de conflictos escolares tipo III, entendidos como aquellos que comprometen gravemente la convivencia escolar y la integridad de los estudiantes.

El estudio se describe en el análisis de un caso específico, centrado en los grados noveno (9º) y décimo (10º), y parte del reconocimiento de que, si bien existen lineamientos claros desde las políticas públicas en materia de convivencia y ciudadanía, persisten tensiones entre lo prescrito en la normatividad y las prácticas institucionales cotidianas. Estas divergencias se evidencian en la manera en que docentes y estudiantes interpretan y aplican los principios de la Ley 1620 de 2013, generando representaciones sociales que no siempre responden a los ideales de democracia, respeto mutuo, participación y equidad.

A lo largo de la última década, la formación ciudadana en Colombia ha sido objeto de consolidación a través de las competencias ciudadanas (MEN, 2003), entendidas como el conjunto de habilidades, conocimientos y disposiciones necesarias para vivir en sociedad, resolver conflictos de manera pacífica y participar activamente en los asuntos que afectan a la comunidad. Sin embargo, dichas competencias requieren ser desarrolladas desde una praxis coherente, intencionada y evaluada, que responda a los desafíos particulares de cada institución y territorio.

Por lo tanto, con la investigación no solo se buscó examinar las acciones preventivas implementadas en el marco de la Ley 1620 de 2013, sino también el diseño de talleres pedagógicos con enfoque restaurativo y proponer mejoras a los procesos de conciliación escolar, con base en principios jurídicos y pedagógicos. Se parte del supuesto de que las representaciones sociales que poseen los actores escolares sobre la convivencia y la ciudadanía son clave para comprender la eficacia de dichas estrategias, así como para proponer ajustes que garanticen el ejercicio pleno de los derechos en el ámbito educativo.

Esta investigación, en consecuencia, se proyectó como un aporte sustantivo al fortalecimiento de la cultura escolar, articulando el derecho, la educación y la política pública, en la búsqueda de instituciones más incluyentes, participativas y comprometidas con la formación de ciudadanos activos, críticos y comprometidos con la paz.

1.2 Formulación del Problema

La convivencia escolar y la formación ciudadana constituyen dimensiones esenciales del proceso educativo, pues permiten no sólo la adquisición de conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades sociales, éticas y jurídicas que promuevan la construcción de una sociedad democrática, justa y pacífica. En ese marco, la Ley 1620 de 2013, conocida como Ley de Convivencia Escolar, establece los lineamientos normativos y operativos para que las instituciones educativas del país adopten políticas de prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia y vulneren los derechos de los estudiantes.

Dicha Ley dio origen al Sistema Nacional de Convivencia Escolar, estableciendo la obligación de crear rutas de atención integral, consolidar comités escolares de convivencia, y promover estrategias pedagógicas que fortalezcan las competencias ciudadanas, el respeto por los Derechos Humanos y la resolución pacífica de conflictos. No obstante, a más de una década de su promulgación, surgen cuestionamientos legítimos acerca de su aplicación efectiva en el ámbito institucional, especialmente en lo que respecta a la reducción de conflictos escolares tipo III, es decir, aquellos que implican agresiones graves, acoso reiterado o hechos que requieren intervención de autoridades externas.

En este contexto, y considerando la realidad de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Mosquera, Cundinamarca, resulta pertinente interrogarse sobre la manera en que se han implementado los programas de prevención y mecanismos de conciliación en consonancia con la Ley 1620 de 2013, y qué impacto han tenido en la disminución de los conflictos de mayor gravedad durante el período académico 2024-1 y 2025-1.

Por tanto, la investigación se formuló a partir de la siguiente pregunta orientadora:

¿Cómo se ha implementado la Ley 1620 de 2013 en los programas de prevención escolar en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera durante el período 2024-1 y 2025-1, y cuál es su incidencia en la reducción de conflictos escolares tipo III?

La respuesta a este interrogante permitirá no solo evaluar el grado de aplicación de la política pública educativa, sino también identificar los desafíos, vacíos o fortalezas del proceso

institucional, y proponer alternativas pedagógicas y jurídicas para su fortalecimiento en pro de una educación inclusiva, participativa y respetuosa de los Derechos Humanos.

1.3 Justificación

Con la investigación se justificó la necesidad de analizar, desde una perspectiva educativa y jurídica, la aplicación de la Ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera, Cundinamarca con énfasis en su componente preventivo frente a los conflictos escolares tipo III. Esta Ley, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y promueve la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar, representa una herramienta normativa esencial para garantizar ambientes educativos seguros, inclusivos y democráticos.

A pesar del marco normativo, la implementación efectiva de la Ley 1620 de 2013 sigue enfrentando desafíos significativos. La convivencia escolar continúa siendo un campo de tensiones, en el que las disposiciones legales muchas veces no se articulan de forma eficaz con la cotidianidad institucional. Según Vizcaíno (2015), persisten limitaciones estructurales como la escasa transversalización de las competencias ciudadanas en el currículo, el desconocimiento por parte del cuerpo docente de los estándares establecidos, y la sobrecarga de responsabilidad en las instituciones educativas sin una articulación real con el entorno social y familiar.

En este sentido, la Ley 1620 de 2013 plantea mecanismos concretos, como la creación de Comités Escolares de Convivencia, el diseño de protocolos para la atención del acoso escolar, y la implementación de estrategias de acompañamiento psicosocial y emocional, buscan prevenir y mitigar los factores de riesgo que afectan la convivencia escolar. No obstante, es necesario interrogarse sobre la eficacia real de estas herramientas en contextos específicos, como el de la Institución Educativa Antonio Nariño, y sobre su capacidad para impactar positivamente en la reducción de conflictos de alta gravedad.

Esta investigación cobró relevancia, además, porque busco examinar las percepciones colectivas que tienen los actores educativos (docentes, estudiantes, directivos) sobre la convivencia y la formación ciudadana, lo cual permitió comprender las tensiones entre el deber ser jurídico y la experiencia vivida en el ámbito escolar. A través de un levantamiento de casos, el análisis de estrategias preventivas, y la aplicación de instrumentos como encuestas y entrevistas, se identificaron los aciertos, limitaciones y áreas de mejora en la implementación institucional de la Ley.

La inclusión de talleres pedagógicos de prevención, fundamentados en principios de equidad, participación y cuidado, así como la evaluación de su impacto en los periodos 2024-1 y

2025-1, permitieron proponer estrategias concretas para fortalecer la cultura de paz dentro de la comunidad educativa. Así mismo, la reflexión sobre la importancia de incorporar las éticas del cuidado en la gestión de la convivencia, reconociendo que la educación emocional es un componente esencial para el desarrollo de una ciudadanía activa y responsable.

Con esta investigación se buscó generar una mirada crítica, propositiva y contextualizada sobre el modo en el que la Ley 1620 de 2013 es comprendida, apropiada y aplicada en la práctica escolar, aportando elementos significativos para el mejoramiento de los procesos institucionales de prevención y resolución pacífica de conflictos en beneficio del derecho fundamental a una educación digna, respetuosa y libre de violencia.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Analizar el impacto de las estrategias de prevención escolar implementadas en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Mosquera, Cundinamarca en el marco de la Ley 1620 de 2013, con el propósito de evaluar su eficacia en la disminución de los conflictos escolares de tipo III, durante los periodos académicos 2024-1 y 2025-1, a partir de un enfoque pedagógico, jurídico y de formación ciudadana.

1.4.1 Específicos

1. Caracterizar los programas institucionales de prevención y los mecanismos de conciliación escolar implementados en la Institución Educativa Antonio Nariño, Cundinamarca, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 1620 de 2013, identificando su alcance en la promoción de una convivencia escolar democrática, pacífica e incluyente.
2. Diseñar y ejecutar talleres pedagógicos dirigidos a los distintos actores de la comunidad educativa, orientados al fortalecimiento de competencias ciudadanas, la prevención de conflictos escolares y la consolidación de una cultura de paz, bajo los principios de respeto, inclusión y corresponsabilidad.
3. Formular recomendaciones para la mejora de los procesos de resolución de conflictos escolares liderados por conciliadores, sustentada en criterios jurídicos y pedagógicos, que aseguren el respeto a los derechos fundamentales, la equidad, la participación activa y la prevención de la violencia en el ámbito escolar.

2. Marco Teórico Conceptual

2.1 Marco Histórico

2.1.1 Antecedentes

En el recorrido de la búsqueda e información relacionada con estudios, asociados a la formación ciudadana, y la relación con la convivencia escolar, la Ley 1620 de 2013 en la educación básica y media, se hizo la revisión de estudios desarrollados en América Latina y otros de carácter local. Se hallaron investigaciones mediante el rastreo de información, por separado en el contexto colombiano, para luego terminar el recorrido en el ámbito internacional encontrándose lo siguiente:

2.1.2 Contexto Colombiano

En la investigación, de (Ibarra, 2017), cuyo título recibe el nombre de ***violencia escolar en Colombia, Derecho de acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley 1620 de 2013***. Se puede analizar que dicha Ley, garantiza el derecho de acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia escolar, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales aplicados al tema.

Por ello, surge la siguiente pregunta ¿Qué garantía de derechos, específicamente del derecho de acceso a la justicia tienen los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley 1620 de 2013? Es importante resaltar que a lo largo de este documento se observa la voluntad del Estado colombiano en establecer un marco normativo que garantice y permita el respeto por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo por la creación de espacios de formación en Derechos Humanos, que incentiven al interior de los colegios por el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

La Corte Constitucional desarrolla una importante línea jurisprudencial, la cual nos permite hablar del acoso escolar no solo desde una situación de violencia, sino también despliega una serie de relaciones entre la dignidad humana, la integridad física y moral, que, a todas luces, resalta la importancia de esta problemática en Colombia y, por supuesto, conmina a las instituciones educativas a replantear y poder brindar la atención prioritaria que estos casos requieren. Ahora bien, frente a la Ley 1620 de 2013, es importante resaltar que frente a las

situaciones tipo I, II y III, deberían remitirse en igualdad de condiciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues dentro de la Ley se establece que sólo las situaciones tipo III son remitidas a esta entidad en tanto que, la evaluación y la gravedad de los hechos queda bajo la discrecionalidad de la institución educativa en las dos primeras situaciones, es decir, que si el Comité de Convivencia Escolar atiende un caso que a su criterio no reviste importancia, no se prioriza esta solicitud y puede llegar a postergar una situación de violencia que eventualmente traería consigo consecuencias irreversibles en la vida del menor agredido.

Es necesario que dentro de los Comités de Convivencia Escolar de las instituciones educativas siempre cuente con un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que se encuentre en el centro zonal más cercano, eso evita o garantiza en primera medida la periodicidad de las reuniones, la vigilancia constante sobre el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas y el trabajo articulado en el seguimiento de los casos con una asistencia técnica.

La Ley de hostigamiento escolar, entre otras, establece una clasificación de situaciones, dentro de las cuales se condensan posibles conductas que generan fenómenos de violencia al interior de las instituciones educativas, en tres tipos de situaciones, denominadas por número I, II y III, esta clasificación precisamente obedece a la gravedad de la conducta, es decir, en orden ascendente por la gravedad que ostenta las acciones; así mismo, establece protocolos de atención para cada uno de los fenómenos de violencia que describe la Ley no obstante, dentro de esta investigación se describió en primera medida el contexto de la violencia escolar, la normatividad en materia de niños, niñas y adolescentes, y finalmente se evaluó, a la luz de los estándares internacionales y la normatividad nacional, el referente al derecho de acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, frente a las situaciones I y II, para los cuales, otorga competencias a las instituciones educativas y describen protocolos de atención que, en ocasiones, terminan siendo contradictorios para los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En efecto en cuanto a los protocolos de protección, conviene ilustrar lo que define Rojas (2015) con la finalidad de establecer los principales medios que se utilizan para la protección y prevención judicial e institucional del ciberacoso como herramientas jurídicas eficaces proporcionadas por el derecho internacional, teniendo en cuenta que para obtener resultados efectivos se debe evaluar el sistema educativo tanto a nivel familiar como escolar.

Lo cual se puede enunciar también al Estado y a la sociedad, como pilares fundamentales en la protección y formación de los niños, niñas y adolescentes.

Con más motivo, en cuanto a la prevención, Krauskopf (2006) destaca la importancia de abordar la violencia escolar desde una perspectiva amplia y multidimensional, mediante una respuesta intersectorial que incluya la participación de diferentes sectores y actores en la atención, rehabilitación y cuidado de las víctimas y victimarios de actos violentos.

La Ley 1620 del 2013 presenta una ruta de atención que incumbe no solamente el aspecto legal sino que también un proceso de acompañamiento psicológico a los actores que se encuentran inmiscuidos en conflictos, en especial en las situaciones tipo III.

Por ello, en cuanto a los sistemas de protección y prevención judicial vale la pena resaltar lo propuesto por Cedeño (2020), al indicar que un sistema de protección social debe conducir al cumplimiento de los derechos sociales, y se extiende desde las políticas universales hasta las políticas focalizadas dirigidas a niños, niñas y adolescentes que han sufrido alguna violación de sus derechos o que están excluidos de las políticas universales. En este último caso, se trata de la protección especial que resalta el imperativo de dar una atención positiva y preferencial a la infancia y a la adolescencia en situaciones especiales de desprotección o riesgo (2020 p. 475).

2.1.3 Ámbito Internacional

Se han realizado estudios que destacan la necesidad de contar con sistemas judiciales y normativos que protejan a los niños, niñas y adolescentes de la violencia escolar y el ciberacoso. Un estudio significativo es el de Quintero (2021) en Ecuador, titulado "El ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales". Un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial en el Ecuador. Esta investigación explora cómo el uso inadecuado de las redes sociales puede vulnerar los derechos de los menores, afectando su integridad física y emocional.

Quintero resalta que los delitos de ciberacoso tienen un impacto no solo en el bienestar personal y familiar de las víctimas, sino también en su desarrollo emocional y psicológico. Esto subraya la importancia de implementar sistemas de protección y prevención que fomenten una cultura de paz y garanticen la tranquilidad de los ciudadanos, especialmente de los más jóvenes, en un entorno libre de violencia.

Leyes y Decretos sobre la Normativa Contra el Bullying

En Colombia, la normativa para abordar el bullying y las situaciones que afectan la convivencia escolar se fundamenta en un marco jurídico que ha evolucionado a lo largo de los años. Una de las bases es la Ley 1098 de 2006, conocida como Código de la Infancia y la Adolescencia, la cual fue expedida con el objetivo de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA), reconociéndose como sujetos de derechos. Esta Ley busca asegurar el cumplimiento de sus derechos, prevenir amenazas o vulneraciones, y garantizar el restablecimiento inmediato de los mismos, bajo el principio del interés superior. Además, este código establece el concepto de corresponsabilidad, donde la familia, la sociedad y el Estado son los encargados de brindar atención, cuidado y protección a los NNA. El Artículo 41 de esta Ley detalla las obligaciones del Estado en la promoción de la convivencia pacífica y la formación en el respeto a la dignidad y los derechos.

Posteriormente, la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta Ley tiene como propósito primordial contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Para su implementación, se establecen mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia, además de la creación de Comités de Convivencia Escolar. La Ley también define una Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la cual incluye componentes de promoción, prevención y atención, y proporciona los procesos y protocolos a seguir en casos de violencia escolar. La Ley 1620 de 2013 define el acoso escolar o bullying como una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o electrónico contra un niño, niña y adolescentes, realizada por un estudiante o varios de sus pares con una relación de poder asimétrica, de forma reiterada.

El Decreto 1965 de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013, estableciendo el funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y los lineamientos para ajustar los Manuales de Convivencia de las instituciones educativas. Este Decreto clasifica las situaciones que afectan la convivencia en tres tipos: Tipo I para conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas sin daños físicos; Tipo II para agresión escolar, acoso (bullying) y

ciberacoso que no constituyan delito pero sean repetitivas o causen daños a la salud; y Tipo III para agresiones escolares constitutivas de presuntos delitos, como los sexuales o cualquier otro delito penal. El Decreto también busca intervenir oportunamente en comportamientos que podrían afectar los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos mediante acciones de prevención.

Previamente, la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, sentó las bases al señalar las normas para el Servicio Público de la Educación, fundamentándose en la dignidad, derechos y deberes de la persona humana. Esta Ley establece como fines de la educación la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad. Además, asigna al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de velar por la calidad de la educación. En su Artículo 87, exige que los establecimientos educativos cuenten con un reglamento o Manual de Convivencia que defina los derechos y obligaciones de los estudiantes.

A nivel internacional, la sociedad colombiana ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual es un referente fundamental para la protección de la infancia. Organismos como la UNESCO han enfatizado la necesidad de que la educación escolar a nivel mundial se centre en la paz, los Derechos Humanos y el civismo global. El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes (Pinheiro, 2006) ha destacado que la violencia en las escuelas causan graves daños a niños, niñas y adolescentes, subrayando la importancia de estas regulaciones.

Por último, (Arboleda y otros, 2018), en la investigación que lleva por título *Convivencia escolar en Colombia: una compilación de la incidencia de los procesos de relacionamiento en la escuela a partir de la Ley 1620-2013*, se indaga en un primer apartado los antecedentes y características primordiales de las normas de convivencia escolar, identificando la relación que existe entre ellos y sus contenidos de cara a los constructos de sistema jurídico y ordenamiento jurídico, con el fin de visibilizar la relación supra normativa y micro normativa (2018, p. 7). Vale la pena, evidenciar la incidencia que tienen los entornos de relacionamiento y convivencia escolar en la construcción normativa colombiana en materia de educación analizando las principales decisiones jurisprudenciales en Colombia a partir de la Ley 1620 de 2013, en aras de aportar elementos a la resolución de conflictos para la reconstrucción social, con relación a los sistemas de protección y prevención judicial.

Por ello, dada la significancia del manejo de las relaciones en los entornos escolares y la necesidad de dirimir las conflictividades allí surgidas como herramienta para la construcción de cultura de paz y no Violencia (Arboleda y otros, 2018); seguidamente se destaca la importancia de adoptar una ruta para la prevención y resolución de conflictos en la escuela, dada la necesidad de encontrar elementos que dinamicen la implementación de la Ley 1620 de 2013, a partir de valores ético-morales en relación con otros y la construcción de un tejido social en derechos.

Ya desde los estudios clásicos de Karl Marx (1971), se plantea que las relaciones sociales están enmarcadas por las luchas de unas clases con otras; es decir, que la tensión es un elemento presente en toda relación social, toda vez que nos indica la heterogeneidad de los sectores en pugna y las condiciones de desigualdad en que históricamente los grupos se han enfrentado. A lo largo de la historia se demarcan la permanencia de los conflictos en la sociedad en diferentes ámbitos, como por ejemplo los que han tenido mayor relevancia son las luchas de clases traducido en diferencias sociales, además de los políticos, económicos, pero todo ellos se pueden agrupar en una continua lucha por el poder que es el principal factor que fomenta los conflictos en la humanidad.

Teniendo en cuenta el conflicto como “el proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses” (Robbins. 1994, p. 461), es de anotar que detrás de esta palabra existen un marco referencial, es decir antecedentes que indiquen las causas por las cuales se presentan las diferencias entre dos o más personas; es aquí donde se debe tornar la atención, ello para buscar la mejor forma de proponer una asertiva y eficaz solución, de tal manera que se pueda evitar el surgimiento que un problema de mayor complejidad.

En virtud de lo anterior, esta investigación aborda algunas de las cuestiones más relevantes en la relación entre creación normativa y regulación de las relaciones de convivencia escolar en Colombia. A partir de los postulados de la Ley 1620 de 2013, se lleva al lector a un estudio sobre los conceptos fundamentales en el entorno de convivencia escolar, los antecedentes jurisprudenciales a partir de las decisiones de la Corte Constitucional en materia de relaciones en la escuela y derechos fundamentales, a la par, ofrece un análisis crítico reflexivo sobre la influencia de las relaciones allí gestadas y la construcción de normas en Colombia, como una creación legislativa de abajo hacia arriba.

2.1.4 Contexto Histórico

A diferencia con Latinoamérica, Colombia en los últimos años mediante acciones legislativas y normativas se enfocan a regular la convivencia escolar, los Derechos Humanos y la formación ciudadana mediante la implementación de leyes como Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (MEN, 2013).

Esta Ley tiene como característica tipificar las conductas que atentan con la convivencia escolar y permite al comité de convivencia escolar activar el protocolo de atención:

Situación de tipo I. Se caracteriza por circunstancias que se dan en el escenario educativo y afectan la convivencia escolar. Sin embargo, son conductas que no generan daño al cuerpo y la salud.

Situación tipo II. Son situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no sean consideradas como delito. Estas conductas son sistemáticas y pueden causar daño al cuerpo y a la salud, pero no causan incapacidad médica y además que no se encuentran tipificadas como delitos.

Situación tipo III. Son situaciones de agresión escolar de presuntos delitos que atentan contra la integridad, la libertad y formación sexual o son cualquier otro delito estipulado en la Ley colombiana (Saldarriaga, Mejía, Chaux, Castellanos, Jiménez, 2014).

Cabe aclarar que antes del 2013, los conflictos que afectan la convivencia escolar en las instituciones educativas no tenían herramientas que le permitieran vislumbrar un camino a seguir ante situaciones de violencia en la escuela, lo que generaba incertidumbre con respecto a las posibles soluciones que se asumieron para la prevención de los conflictos. La Ley 1620 del 2013, ha permitido al gobierno escolar (estamento democrático de las instituciones educativas), no solamente para prevenir, sino, que también actuar, asumiendo el protocolo de atención, con las situaciones de tipo I, II y III, para solucionar los diversos casos que afecten la convivencia escolar.

Debido a la situación social colombiana en cuanto a los conflictos internos de violencia y violación a los Derechos Humanos, el 25 de mayo de 2015 el presidente de la República firmó el Decreto que reglamenta la Ley 1732 de 2015 la implementación de la Cátedra de La Paz en todas las instituciones educativas del país de preescolar, básica y media, tanto de carácter oficial como privado. Esta Ley se caracteriza por tener como propósito fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con la paz en nuestro país. Por consiguiente, la implementación de estas leyes y decretos fomentan la construcción de la formación ciudadana donde se pretende abordar temas culturales, sociales, económicos y de memoria histórica que buscan ayudar a reconstruir el tejido social, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución.

Sumado a los referentes anteriores desde el año 2004 se manejan los estándares para la Formación Ciudadana a través de la modalidad competencias ciudadanas. Las competencias son formas de saber y saber hacer en la vida cotidiana. Las competencias ciudadanas prescritas en el currículo colombiano orientan la formación e indican el camino a seguir con énfasis hacia el ejercicio civil más que en los conocimientos cívicos UNESCO (2014). Estas competencias ciudadanas las define Chaux (2012) como el manejo de la ira, la empatía, la toma de perspectiva, la generación creativa de opciones, la consideración de las consecuencias, el pensamiento crítico, la escucha activa y el asertividad, son relevantes para “blindar a la escuela” de agresiones escolares y otras formas de violencia escolar, a la vez que permiten “formarse” como ciudadano(a).

En Colombia, a diferencia de Chile, Perú, México y El Salvador las competencias ciudadanas son evaluadas cada dos años de manera censal, junto a los logros académicos básicos, por el Instituto de Evaluación Educativa, tanto en educación primaria como secundaria y superior. Sin embargo, es importante mencionar, un mayor acercamiento a una herramienta de desarrollo de las Competencias ciudadanas son las cartillas y la guía número 48 propuestas por el MEN (2014), las cuales son una serie de instructivos con fines correctivos, más no formativos, por lo que muy probablemente sean unas herramientas ineficaces de formación (Castro, 2014, p. 8). Por ello, es importante realizar investigaciones que se direccionen al desarrollo de las competencias ciudadanas y por consiguiente a la construcción de la formación ciudadana, que

permitan mitigar los conflictos, la convivencia democrática respetando los derechos fundamentales a través del ejercicio de la ciudadanía.

Por último, al relacionar los enfoques de formación ciudadana en Latinoamérica con respecto a Colombia, se podría afirmar que la evolución de las competencias ciudadanas, a pesar de ser punitiva como se interpreta la Ley 1620 de 2013 por el sector educativo, busca la prevención y la disminución de la violencia escolar sin idealizar la convivencia como la ausencia de conflictos reconociendo en ella una condición humana.

2.2 Marco Jurídico

El análisis de la convivencia escolar en Colombia revela un vacío crítico derivado de la brecha entre la densidad del marco normativo y jurisprudencial y su aplicación efectiva en la práctica cotidiana de las instituciones educativas. Esta falta de articulación jurídica y pedagógica explica la persistencia de conflictos escolares tipo III y la limitada eficacia de las estrategias de prevención.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Esta norma constituye el marco rector del servicio público educativo en Colombia, orientando la formación en valores como el respeto a los Derechos Humanos, la paz, la justicia, la solidaridad y la equidad. En su artículo 87 establece la obligación de los manuales de convivencia como instrumentos democráticos (Congreso de la República, 1994). Sin embargo, en la praxis, dichos manuales suelen percibirse como autoritarios, no contextualizados y carentes de garantías procesales. La ausencia de un enfoque restaurativo limita el cumplimiento de los fines democráticos que la Ley persigue, debilitando la formación ética y ciudadana de los estudiantes.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Esta Ley introduce dos principios rectores claves: el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y la Corresponsabilidad (Congreso de la República, 2006). El primero exige orientar toda medida hacia la protección integral de los menores, los datos de la investigación reflejaron la persistencia de agresiones verbales (38.7%) y físicas (16.1%) lo que demuestra que este principio se ve vulnerado. En cuanto a la corresponsabilidad, si bien el 90.6% de los padres reconoce su deber de protección y formación, el 46.9% no participa en la resolución de conflictos, lo que muestra un incumplimiento práctico del mandato legal. La ruptura de la corresponsabilidad se agrava en hogares con entornos hostiles o indiferentes, trasladando a la escuela una carga desproporcionada en la gestión de la convivencia. Para cerrar esta brecha, la implementación de talleres pedagógicos y estrategias de corresponsabilidad familiar se convierte en un instrumento necesario para materializar la norma y fortalecer el vínculo familia, escuela, Estado.

Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y el Decreto 1965 de 2013. Este marco normativo constituye la columna vertebral de la convivencia escolar al crear el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y definir protocolos de atención diferenciados (tipos I, II y III) (Congreso de la República, 2013; Ministerio de Educación Nacional, 2013). No obstante, su impacto es limitado por el desconocimiento generalizado: un 58.1% de los estudiantes y un

31.3% de los padres no conocen la norma, lo que impide aplicar plenamente la Ruta de Atención Integral. La falta de capacitación docente (66.7% sin formación) fomenta un enfoque punitivo en lugar de pedagógico y restaurativo, contrariando el espíritu de la Ley. Además, la discrecionalidad institucional frente a las situaciones tipo I y II genera riesgos de minimizar hechos graves, que luego escalan a situaciones irreversibles, como advierte Ibarra (2017).

Sentencia T-478 de 2011 (Corte Constitucional). Este fallo es un antecedente directo de la Ley 1620 de 2013, al ordenar la formulación de una política pública para la prevención, detección y atención del acoso escolar (Corte Constitucional, 2011). La Corte subrayó la obligación estatal de proteger los derechos de los menores, así como la importancia del debido proceso en las actuaciones escolares. Este principio se traduce en la obligación de garantizar a los estudiantes derechos como la información clara sobre las faltas, la posibilidad de defensa, la contradicción de pruebas y la presunción de inocencia. Sin embargo, muchos manuales de convivencia siguen omitiendo estas garantías, generando decisiones arbitrarias que vulneran derechos fundamentales.

En este escenario, el análisis permitió evidenciar que la distancia entre lo que plantean las normas y lo que ocurre en la práctica escolar hace urgente fortalecer la formación jurídica dentro de las instituciones educativas. Los procesos disciplinarios en el ámbito escolar no son simples; por el contrario, tienen una carga legal que exige conocimiento especializado.

De allí que resulte necesario brindar a docentes y directivos una capacitación sólida en aspectos jurídicos, de manera que puedan aplicar correctamente el marco normativo, garantizar el respeto al debido proceso y asegurar la efectividad de las rutas de atención previstas en la Ley. Esta preparación no solo contribuye a reducir decisiones arbitrarias, sino que también otorga mayor legitimidad a las actuaciones escolares frente a los estudiantes y sus familias.

En últimas, sólo mediante esta articulación entre derecho y educación será posible que los principios consagrados en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013 se reflejen realmente en las aulas, promoviendo una convivencia escolar que no sea punitiva, sino restaurativa, efectiva y respetuosa de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

2.2.1. Marco Jurídico Nacional

El ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado un marco progresivo y detallado para la regulación de la convivencia escolar y la formación ciudadana:

Constitución Política de Colombia de 1991. Es la norma de normas y el fundamento principal de todas las políticas y leyes relacionadas. Consagra la Paz como un derecho fundamental (Artículo 22) y establece la educación como un derecho y un servicio público (Artículo 67). Fija la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Artículo 44). Enfatiza la formación en el respeto a los Derechos Humanos, la paz y la democracia. Establece el debido proceso (Artículo 29) como un principio esencial en cualquier actuación administrativa o judicial, incluyendo las decisiones en el ámbito escolar. Si bien buscó un modelo democrático participativo, algunos autores critican que la Constitución de 1991 generó un "ciudadano virtual" que no siempre se ajusta a la compleja realidad social y política del país.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). Es la Ley que regula el servicio público de la educación en Colombia. Define como fines de la educación la formación en el respeto a la vida, a los Derechos Humanos, a la paz, y a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad. Destaca la importancia de una sólida formación ética y moral, y el fomento del respeto a los Derechos Humanos. Ordena que cada establecimiento educativo elabore un Proyecto Educativo Institucional (PEI) (Artículo 73) y un Manual de Convivencia que defina los derechos y obligaciones de los estudiantes (Artículo 87). Promueve el desarrollo integral del educando, incluyendo habilidades para la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la resolución de conflictos.

Decreto 1860 de 1994. Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, estableciendo pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, que deben incluir normas de conducta que garanticen el mutuo respeto y procedimientos para resolver conflictos.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Establece un sistema de protección integral para la infancia y la adolescencia. Define la corresponsabilidad (Artículo 10) como la concurrencia de acciones de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Reafirma el interés superior del niño como principio rector, obligando a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos. Detalla

las obligaciones del Estado (Artículo 41) para promover la convivencia pacífica y la formación en el respeto a la dignidad y los derechos de los demás. Contempla el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Artículo 50) y sus medidas (Artículo 53) para casos de vulneración.

Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). Es el marco normativo central de esta investigación. Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, cuyo objetivo es prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia y vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas. Establece la obligación de crear Rutas de Atención Integral y Comités Escolares de Convivencia en todos los niveles. Promueve estrategias pedagógicas para fortalecer las competencias ciudadanas, el respeto por los Derechos Humanos y la resolución pacífica de conflictos. Clasifica los conflictos escolares en diferentes tipos, siendo los Tipo III aquellos que implican agresiones graves, acoso reiterado o hechos que requieren la intervención de autoridades externas. Enfatiza la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa (familia, establecimientos educativos, sociedad y Estado). Requiere la actualización de los Manuales de Convivencia para integrar los principios de la Ley.

Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la Ley 1620 de 2013, detallando la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia y los protocolos específicos para la Ruta de Atención Integral. Define la agresión escolar como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros.

Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Unificó y actualizó las normativas del sector educativo. Reiteró la importancia de la producción normativa para la implementación de políticas públicas y definió los objetivos del Ministerio de Educación Nacional en la gestión educativa.

Otras normativas incluyen la Ley 1361 de 2009 (Protección Integral a la Familia) y la Ley 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana), que reforma el código penal, el código de procedimiento penal y el código de infancia y adolescencia.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia. ha sido fundamental para interpretar, desarrollar y dar fuerza vinculante a las normativas sobre convivencia escolar y derechos de la infancia:

Sentencia T-492 de 2010. Estableció que los Manuales de Convivencia deben respetar el debido proceso y los derechos fundamentales de los estudiantes. La Corte ha insistido en que estos manuales no pueden imponer compromisos contrarios a la Constitución ni reglas que vulneren la libertad, la autonomía y la intimidad de las personas.

Sentencia T-478 de 2011. Ordenó al Ministerio de Educación Nacional liderar la formulación de una política general para la prevención, detección y atención del acoso o "matoneo escolar", lo que se considera un antecedente directo de la Ley 1620 de 2013. Esta intervención judicial, originada en un caso particular y no en un amplio debate social, sugiere un carácter "impuesto" a la política de convivencia en sus inicios.

Sentencia T-715 de 2014. Reconoció la educación con una doble connotación: como un derecho fundamental que propicia la formación integral de los individuos y como un servicio público, cuya prestación es una obligación inherente a la finalidad social del Estado.

Sentencia C-313 de 2014 y Sentencia C-258 de 2015. Se refieren, respectivamente, a la protección del derecho fundamental a la salud y a la importancia de la filiación.

Sentencia T-348 de 2016. Contribuyó a identificar vacíos normativos e hizo un llamado a los poderes encargados de legislar para garantizar los derechos de la niñez.

Principios Jurídicos Fundamentales que Articulan el Proyecto

De la revisión de este marco legal y jurisprudencial, se desprenden principios jurídicos que son transversales al proyecto:

Corresponsabilidad. Es el eje central que distribuye la responsabilidad de la formación y protección de los niños, niñas y adolescentes entre la familia, la sociedad y el Estado. La investigación buscó fortalecer la implementación de la Ley 1620 de 2013 a través de la promoción activa de esta corresponsabilidad entre la institución educativa y los padres de familia.

Interés Superior del Niño. Guía todas las decisiones y acciones que conciernen a los menores, garantizando que sus derechos prevalezcan sobre los de los demás.

Debido Proceso. Es una garantía fundamental que exige el respeto a procedimientos preestablecidos en la Ley para cualquier actuación, asegurando derechos como la información, la defensa, la contradicción y la presunción de inocencia, crucial en el manejo de situaciones de conflicto escolar y disciplinarias.

Protección Integral. Conjunto de políticas, planes y programas orientados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Participación. Implica la inclusión activa de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, padres de familia) en la construcción y ajuste de las normas de convivencia y en la resolución de conflictos.

Progresividad. Exige que las políticas públicas avancen de forma continua en la garantía y cobertura de los derechos fundamentales, sin retrocesos.

Con la investigación se abordó un vacío crítico en el marco del derecho en Colombia, derivado de la brecha significativa entre la exhaustiva base legislativa y jurisprudencial existente y su implementación efectiva en la práctica escolar. A pesar de un marco normativo que enfatiza la convivencia, la formación ciudadana y la protección de derechos (Constitución de 1991, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013), la aplicación de estas disposiciones presenta ineficacias y limitaciones estructurales.

Se evidenció un desconocimiento generalizado de los elementos del debido proceso, los protocolos de atención integral y las responsabilidades legales por parte de docentes, directivos y padres de familia. Los Manuales de Convivencia, que deberían ser instrumentos garantes del derecho, a menudo son percibidos como autoritarios, no contextualizados y deficientes en la aplicación de principios básicos del derecho como la defensa y la presunción de inocencia.

Además, el principio de corresponsabilidad familiar, aunque jurídicamente establecido, carece de mecanismos de cumplimiento efectivos, y muchas de las leyes quedan "en el papel" al ser desconocidas o no aplicadas por los padres de familia, quienes carecen de herramientas para actuar conforme a la legislación. La intervención de la Corte Constitucional para ordenar la creación de la Ley 1620 de 2013 subraya que la política de convivencia fue en cierto modo "impuesta", lo que sugiere una falta de participación y legitimidad en su génesis.

En este contexto, con la investigación buscamos no solo analizar críticamente esta ineficacia en la aplicación de la Ley 1620 de 2013, sino también el diseño e implementación de talleres pedagógicos con un enfoque restaurativo para mejoras en los procesos de conciliación escolar, sustentadas en criterios jurídicos y pedagógicos. De este modo, contribuimos a cerrar la brecha entre el ideal normativo y la realidad práctica en la Institución Educativa Antonio Nariño, fortaleciendo la cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos y la plena garantía de los derechos en el ámbito educativo.

2.2.2. Marco Jurídico Internacional

A nivel internacional, la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, y la promoción de la convivencia escolar, se encuentran respaldadas por diversas declaraciones y convenciones. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, representa un hito fundamental al establecer una nueva concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Esta convención guía a los gobiernos en el desarrollo de sus políticas de infancia y adolescencia, destacando principios como el interés superior del niño, niña y adolescente, la participación y la supervivencia.

Organismos como la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) han emitido lineamientos que promueven la educación para la paz, los Derechos Humanos y el civismo global. La UNESCO (2014) subraya la importancia de desarrollar las competencias ciudadanas. Sin embargo, se ha señalado que algunas organizaciones multilaterales, incluyendo la UNESCO, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han introducido un enfoque neoliberal en la educación, orientando la formación ciudadana hacia lógicas de mercado y rentabilidad.

Otros documentos relevantes incluyen el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (Pinheiro, 2006), que alerta sobre los graves efectos de la violencia escolar. Además, los estándares internacionales fijados por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH) ocupan un lugar central en las políticas públicas con enfoque de Derechos Humanos. El Consejo de Europa también ha impulsado acciones específicas en el ámbito de la justicia juvenil.

2.3 Marco Institucional

La Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera Cundinamarca en cumplimiento de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), artículo 73 que determina que:

“Para lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes, y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley, y sus Reglamentos”.

El Decreto reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, Decreto 1850 del 2002 y demás normas emanadas del Ministerio de Educación, presenta el Proyecto Educativo Institucional, como el horizonte que guía nuestro accionar educativo.

Esta investigación recogió y desarrolló cada uno de los aspectos relacionados con lo educativo institucional que se consideran fundamentales para el buen funcionamiento de la institución, tales como: visión, misión, filosofía, objetivos generales y específicos, fines, principios, metodología, proyectos pedagógicos, planes de estudio y evaluación, teniendo en cuenta las cuatro áreas de gestión Institucional: Directiva, Administrativa, Pedagógica y Social Comunitaria, determinando un plan de acción para la puesta en marcha del proceso educativo en aras del mejoramiento continuo de la calidad y prestación de un mejor servicio.

2.4 Marco Demográfico

Los habitantes del municipio provienen, algunos de la región, y una gran parte de municipios aledaños, otra parte es el producto de la marcada migración causada por la violencia que afronta el país y el desplazamiento que de ésta se deriva. Los hogares están conformados por padres que laboran en cultivos de flores, cumplen turnos en las empresas locales, o se dedican a la producción informal: albañiles, trabajadores de restaurantes y otros negocios pequeños, venta de distintos productos, chanceros, etc. En cuanto a su vinculación laboral, la mayor parte de los padres son empleados, seguidos por los trabajadores independientes y otros que son operarios en

diferentes empresas; las madres en su mayoría se dedican al hogar, seguidas de operarias y una buena representación de independientes.

La mayor parte de la población carece de educación, limitándose su formación a algunos niveles de educación en primaria; algunos han alcanzado formación hasta el grado (noveno) 9º, otros son bachilleres, técnicos y pocos han alcanzado su nivel de formación profesional. Lo anterior hace que la educación sea un quehacer casi exclusivo del plantel, ya que algunos de los padres, aunque tengan buena voluntad, no poseen los conocimientos mínimos que les permitan realizar una orientación efectiva en las actividades extraescolares de los jóvenes.

Su actitud frente al plantel es de esperanza, de encontrar en éste la respuesta el sueño de ver a sus hijos grandes, importantes y ocupando cargos destacados, de saber que ellos se capaciten para poder desempeñarse con éxito en estudios posteriores o en el trabajo. Su calidad humana es buena, son serviciales, atentos y muy sencillos, algunos son muy cordiales y respetuosos en el trato con las personas del plantel. Cerca del 90% de los estudiantes se ubica en los tres estratos socioeconómicos más bajos (0, 1 y 2) y en un menor porcentaje en el estrato 3, condición que se convierte en una situación de vulnerabilidad, ligada a problemas como el bajo desempeño académico y la deserción escolar.

La mayor parte de los estudiantes conviven con sus padres y hermanos, pero en algunos casos los hijos han sido dejados al cuidado de los abuelos u otro familiar desde su tierna infancia, ya que algunos de sus padres ha reiniciado una relación afectiva con una nueva pareja.

El municipio de Mosquera es un municipio cuyo mayor porcentaje de población se concentra entre los 10 y los 20 años, lo que ratifica la importancia del proceso educativo y la calidad de la educación que debe ser ofertada por las instituciones educativas.

En el diagnóstico ciudadano para la formulación del Plan de Desarrollo 2024–2027 del municipio de Mosquera, cuyo propósito es promover un desarrollo integral y sostenible, fundamentado en un gobierno transparente, participativo y garante de derechos, se identificaron diversas problemáticas que afectan de manera directa al sector educativo. Dichas problemáticas evidencian la necesidad de fortalecer la inclusión, mejorar el bienestar social desde la escuela y transformar los entornos de aprendizaje mediante la innovación y el conocimiento. En este sentido, las principales dificultades diagnosticadas son las siguientes:

1. Infraestructura educativa insuficiente para atender la creciente demanda estudiantil.
2. Limitado acceso de los bachilleres recién graduados a la Educación Superior.
3. Uso inadecuado del tiempo libre por parte de los jóvenes después de la jornada escolar.
4. Ausencia de procesos de orientación vocacional.
5. Presencia de inseguridad y malas prácticas en algunos centros educativos.
6. Deficiencias en el equipamiento de instituciones educativas.
7. Necesidad de regular y fortalecer la calidad educativa.
8. Insuficiente enseñanza de una segunda lengua.
9. Carencia de programas de capacitación para estudiantes y docentes.
10. Falta de infraestructura y señalización adecuada para la movilidad en inmediaciones de los colegios.
11. Bajo nivel de cualificación en algunos docentes.
12. Ausencia de educación especializada para estudiantes con discapacidad.
13. Inexistencia de programas educativos dirigidos a adultos mayores.

Estas tensiones reflejan la urgencia de consolidar oportunidades educativas equitativas, inclusivas y resilientes, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad (Alcaldía de Mosquera, 2024).

2.5 Marco Geográfico

El municipio de Mosquera está ubicado aproximadamente a 10 kms. de Bogotá D.C. equivalente a un recorrido que oscila entre 15 y 20 minutos por vía terrestre a través de una carretera totalmente pavimentada. Es uno de los 116 municipios que conforman el departamento de Cundinamarca, haciendo parte integral de la Sabana de occidente. Tiene una extensión de 107 kilómetros cuadrados, una altitud de 2516 msnm y su temperatura promedio es de 13 grados centígrados.

Mosquera, creado como municipio el 27 de septiembre de 1861 está situado sobre la vía de occidente que conduce a Facatativá. Limita al oriente con la localidad capitalina de Fontibón, al norte con los municipios de Funza y Madrid, al occidente con el municipio de Bojacá y al sur

con Soacha y Bosa. Una porción de su territorio está bañada por las aguas del río Bogotá y adorna su paisaje la vieja laguna de La Herrera.

La humedad dominante en parte del suelo ha implicado el mayor inconveniente para la penetración humana, por esto se ha hecho necesario llevar a cabo importantes obras en defensa contra las inundaciones.

Dentro de las actividades económicas, el sector industrial figura como el mayor generador de empleo dada la ubicación de varias industrias de orden nacional en el municipio gracias a la cercanía con Bogotá. Otras actividades económicas que se destacan son la agricultura, principalmente la producción de tubérculos, legumbres y hortalizas y en menor grado la floricultura. La actividad pecuaria representa un pequeño renglón de su economía especialmente la ganadería y en menor grado la cría de especies menores. Por último la construcción se viene perfilando como un importante sector emergente dada la creciente demanda de vivienda en el municipio.

Ubicación del Colegio

La sede principal o sede Antonio Nariño está ubicada en la calle 3a. No. 1-61 y 77 Este, Barrio Cartagena a dos cuadras del parque principal. La sede “El Diamante” en la Carrera 4 No. 4-91 (Barrio Diamante) a tres kilómetros de la sede Nariño La sede “La Fraternidad” en la Carrera 11 No. 17-59 (Barrio Rubí) a 3 kilómetros de la sede Nariño.

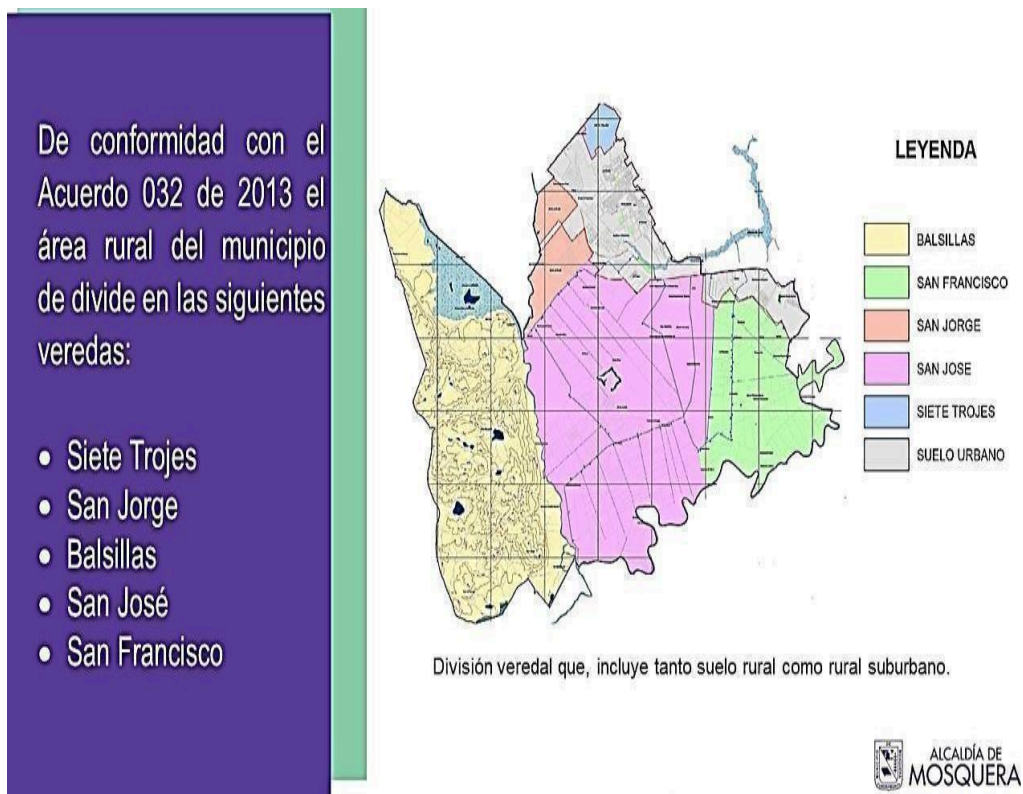
La planta física

La institución Educativa Antonio Nariño cuenta con tres sedes: la sede Centro o principal Antonio Nariño, Diamante y Fraternidad.

La sede principal comprende tres bloques; el primero y el segundo de uso pedagógico contiene 28 aulas, un aula polivalente, un aula múltiple, un laboratorio de física y uno de química, 3 salas de sistemas, bodegas, baterías de baños para estudiantes, comedor y restaurante escolar, escaleras, dos rampas y un ascensor. El tercer bloque cuenta con dos salas de profesores, oficinas de rectoría, secretaría, coordinaciones, pagaduría, almacén, orientación, sala de juntas, una cafetería y escaleras. como espacio recreativo dos canchas múltiples. Se atiende los niveles de transición, básica primaria, básica secundaria y media técnica en la jornada mañana, media académica en la jornada nocturna.

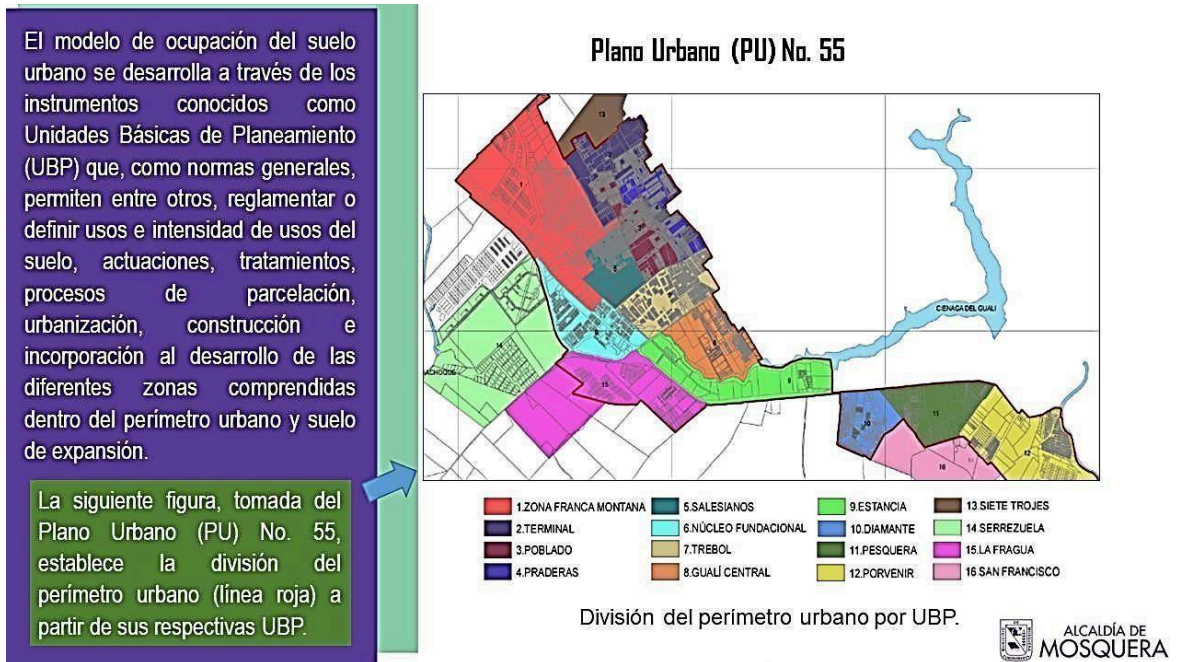
La sede Diamante ofrece transición y básica primaria; tiene 6 aulas, una sala de sistemas, un espacio administrativo, restaurante escolar y una cancha múltiple. La sede La fraternidad destinada a la atención de grupos de transición y Básica primaria, tiene doce aulas, laboratorio de biología. Biblioteca, sala de sistemas, restaurante y amplios espacios administrativos. Como espacio recreativo se usa el parque público “El Gualí”, aledaño a la sede. Como se observa en las figuras 1 y 2.

Figura 1: *División veredal de Mosquera.*



Nota. Tomado de la Plataforma Virtual SIGAM [Fotografía] Alcaldía de Mosquera, 2020, <http://sigam.car.gov.co/mod/page/view.php?id=8670>.

Figura 2: División de perímetro urbano del municipio de Mosquera.



Nota. Tomado de la Plataforma Virtual SIGAM [Fotografía] Alcaldía de Mosquera, 2020,

<http://sigam.car.gov.co/mod/page/view.php?id=8670>.

2.6 Estado del Arte

La convivencia surge como una necesidad inherente a la vida en común, que se manifiesta en todos los escenarios de la educación escolar y en los distintos sistemas de relación profesorado/alumnado, relaciones entre los propios estudiantes y vínculos entre familia y escuela. Esta debe discurrir bajo pautas de respeto mutuo y con normas democráticas que, lejos de imponerse de manera rígida, se dinamicen hacia la inclusión de principios orientados al bien común (Ortega, Del Rey, Córdoba & Romera, 2008). De ello se infiere que la convivencia implica un orden moral implícito en los acontecimientos normativos y convencionales de la vida escolar, lo que justifica la necesidad de examinar la convivencia escolar y los sistemas de protección y prevención judicial, desde un contexto internacional hasta llegar al ámbito nacional.

En el plano internacional, el Consejo de Europa ha desarrollado acciones más específicas y constantes en materia de justicia juvenil, a diferencia de los organismos de la Unión Europea, que han abordado la problemática de manera genérica en el marco de políticas amplias como las relativas a la juventud, la infancia, la drogodependencia o la delincuencia. En consecuencia, las propuestas de la Unión Europea se han caracterizado por ser menos significativas que las recomendaciones del Consejo de Europa, manteniendo una línea de trabajo cercana a las directrices de las Naciones Unidas (Pérez, 2014).

Por su parte, Lathrop (2014) analiza el sistema chileno de protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes, concluyendo que éste vulnera el derecho fundamental a vivir en familia debido a un marcado intervencionismo estatal en la esfera familiar. Según el autor, este modelo privilegia la actuación judicial sobre la administrativa, cuenta con un deficiente marco regulatorio y permite prácticas cuestionables, como dictar medidas sin plazos definidos ni objetivos claros, lo cual ha motivado la discusión de un proyecto de Ley para establecer un marco normativo de protección integral.

En el contexto latinoamericano, Morales y López (2019) destacan que las instituciones educativas, aunque deben estimular la convivencia pacífica, con frecuencia priorizan lo académico en detrimento de la formación ciudadana. Este panorama exige estudios de campo que permitan comprender cómo las políticas se materializan en la gestión de la convivencia en las escuelas, dado que estas constituyen espacios atravesados por problemáticas sociales, pero también escenarios con potencial de solución.

En México, Sánchez (2018) estudió el impacto del acoso cibernético en la convivencia escolar, encontrando que al menos uno de cada dos estudiantes de nivel medio superior se ha visto afectado. El autor concluye que la indiferencia digital expresada, por ejemplo, en la práctica de “dejar en visto” genera un daño emocional que debe reconocerse como una forma de maltrato. Ante ello, resalta la necesidad de incorporar unidades de aprendizaje sobre seguridad digital y convivencia en el currículo académico, con el fin de prevenir la violencia en el ciberespacio.

Jaime Couso (2006) plantea que el derecho penal juvenil debe orientarse principalmente por el principio educativo y la finalidad de (re)socialización, más que por objetivos de castigo o prevención general propios del derecho penal de adultos. Según el autor, la intervención penal en adolescentes sólo se justifica en la medida en que contribuya a su desarrollo personal y social, respetando su condición de sujetos en formación. De manera complementaria, Quintero (2021) advierte que los delitos cometidos a través de internet impactan gravemente la integridad emocional y psicológica de las víctimas, lo que requiere respuestas jurídicas y educativas basadas en una cultura de paz.

En Colombia, Ibarra (2017) analiza la Ley de Hostigamiento Escolar y la clasificación de las situaciones de violencia en tres niveles, destacando la contradicción entre los protocolos de atención y la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Otros estudios evidencian la aplicación y los retos de la Ley 1620 de 2013 en instituciones específicas. Roperio (2017) documenta la implementación en la I.E. Eustorgio Colmenares Baptista de Cúcuta, con resultados como la modificación del manual de convivencia y la creación de comités escolares. De manera similar, Morales (2014) y Franco (2015) destacan que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) promueve la corresponsabilidad de las familias y la comunidad educativa, aunque persisten tensiones en su aplicación práctica.

Parra (2014) aporta un diagnóstico realizado en Santander, donde el 72 % de los estudiantes manifestó haber sido víctima de violencia escolar, evidenciando la necesidad de enfoques pedagógicos socio jurídicos para prevenir la violencia y fomentar la convivencia. De igual forma, Murillo (2020) plantea que la educación debe empoderar a los estudiantes con herramientas de solidaridad, respeto y asertividad, como vía para superar los comportamientos de violencia y racismo característicos de la sociedad colombiana.

Desde una perspectiva jurídica, Rojas (2015) enfatiza que el ciberacoso ha sido objeto de regulación en Colombia mediante la Ley 1620 de 2013 y el Código Penal, aunque aún se

requiere fortalecer estrategias educativas que promuevan la convivencia pacífica. Salas y Cómbita (2017) añaden que la convivencia escolar debe abordarse tanto desde lo normativo como desde lo formativo, articulando los aportes de la psicología y la pedagogía con los marcos legales vigentes.

Finalmente, investigaciones recientes resaltan la importancia de concebir la convivencia escolar como una construcción interdisciplinaria y participativa. Solano (2020) enfatiza en la prevención del acoso escolar a través de programas pedagógicos; Salsedo (2018) analiza la legitimidad de la Ley 1620 de 2013 cuestionada en 2016; Beltrán (2022) resalta la autonomía y la disciplina positiva en la escuela; y Gómez, Montes e Izquierdo (2022) concluyen que la política de clima escolar en Colombia ha seguido una evolución normativa desde la Constitución hasta leyes recientes, aunque aún se requiere abrir espacios de participación para toda la comunidad educativa.

2.6.1 Convivencia Escolar en Colombia

Al referirnos en el contexto Colombia, la convivencia en sentido general, tiene connotaciones particulares por encontrarse más de cinco décadas en un conflicto armado que marca mucho la convivencia, en este aspecto Zuleta (1991) mencionado por Arango (2005) quien menciona en su texto. Los índices de violencia superan en proporciones significativas a lo que pueda ocurrir en cualquier otro país que no se encuentre directamente comprometido en una guerra en el mismo libro dice: La Defensoría del Pueblo ha expresado que en nuestro país se presentan más de 30.000 muertes violentas al año, obligando a hablar de un fenómeno de violencia estructural. En la ciudad de Cali, por ejemplo, según datos de la Consejería de paz (1997), la tasa de homicidios se ha incrementado cuatro veces desde 1993, cuando se tenía una tasa de 23 por 100.000 habitantes hasta 102 por 100.000 habitantes en 1996 Arango (2005). Este panorama ubica a Colombia en uno de los países más violentos del mundo, donde pareciera que existe una cultura de la violencia alimentada por el conflicto armado, las bandas criminales y el narcotráfico. Esta realidad hace imperante un llamado al Estado, la sociedad, la familia y la escuela, para crear estrategias que minimicen los conflictos y den lugar a la convivencia. Se necesita entonces cambiar esta situación, la educación siendo protagonista en este aspecto es

necesario comenzar a hablar de la convivencia escolar sin desconocer la participación de las otras instituciones.

En Colombia la convivencia escolar tiene relación con el conflicto que lleva más de 50 años por ende es importante abordarla mediante la búsqueda de alternativas que permitan la solución de conflicto, la desigualdad, la exclusión, genera nuevos espacios en la participación democrática, disminuir la corrupción, en este sentido, el país ha realizado un largo recorrido para llevar a cabo semejante tarea, es por ello que el país busca a través de los estándares básicos de competencia llevar a cabalidad esta inmensa labor.

En virtud de lo anterior, UNESCO (2014) afirma que las competencias ciudadanas prescritas en el currículo colombiano orientan la formación e indican un camino a seguir con énfasis hacia el ejercicio civil más que en los conocimientos cívicos. Así, se entiende que competencias como el manejo de la ira, la empatía, la toma de perspectiva, la generación creativa de opciones, la consideración de las consecuencias, el pensamiento crítico, la escucha activa y el asertividad, son relevantes para “blindar a la escuela” de agresiones escolares y otras formas de violencia escolar, a la vez que permiten “formarse” como ciudadano(a).

Resulta evidente la participación del sistema educativo en el desarrollo de la competencia “aprender a vivir juntos”, misma que hace posible la convivencia entre las personas. Es decir, la escuela como uno de los principales círculos sociales en los que se desenvuelve un individuo a lo largo de sus primeros años de vida, constituye la formación en las normas de convivencia. Chaux (2012).

Según el Ministerio de Educación Nacional. La convivencia tiene que ver, en última instancia, con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás. En su defecto se genera violencia, síntoma del deterioro de esas relaciones. Esa calidad de relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente (MEN, 2014).

El tema de la convivencia escolar en Colombia, en los últimos años ha tomado gran importancia, especialmente cuando se comenzó a hablar de inclusión, esto nos lleva a pensar, si el problema de convivencia escolar es nuevo o ha sido de siempre. En este escenario, a Chaux (2013) se le preguntó acerca de esta situación: ¿Cuál es el origen de los problemas de

convivencia escolar en Colombia?, ante lo cual considera que vienen desde hace mucho tiempo. Todos podemos recordar situaciones de cuando fuimos estudiantes, de compañeros a quienes excluían o maltratan constantemente, lo que llamamos acoso o intimidación escolar. Esta situación se acentúa con los datos arrojados en los estudios de la violencia en los colegios en Bogotá. La investigación cubrió cerca de mil centros de educación y en ella fueron entrevistados más de 82.000 estudiantes.

El estudio, contratado por la secretaría de gobierno de Bogotá y realizado en conjunto entre la universidad de los Andes y el DANE entre marzo y abril de 2006, es el más completo que sobre el tema de la violencia escolar se haya realizado en el país, y los resultados son extremadamente preocupantes. Uno de cada dos de los estudiantes ha sufrido de hurto en su colegio (56%) y uno de cada tres ha sido objeto de golpes, maltrato físico por parte de sus compañeros en las instalaciones del colegio (32%). De estos últimos, 4.330 dijeron haber requerido atención médica después de la agresión, y 2.580 aseguraron que quienes los amenazaron, portaban un arma. (De Zubiría, 2008) Si los datos anteriores nos parecen preocupantes, no sería menos, lo que De Zubiría muestra, afirmando que un gran porcentaje de las víctimas, han sido victimarios. Con respecto a las víctimas uno de cada dos aceptó haber insultado a un compañero el año anterior (46%), y uno de cada tres aceptó haber ofendido y golpeado a otro compañero (32%). Como se observa en la figura 3.

Figura 3: Configuración de convivencia y formación ciudadana.



Nota. Fuente: El Autor.

Por otro lado, es fundamental ahondar en el ámbito de la protección y prevención judicial desde la escuela, por ello, a continuación, es relevante mirar este tema desde la óptica de la prevención para evitar conductas punibles.

Estos resultados de por sí son preocupantes, manifiesta que este fenómeno alarmante en Colombia y en el mundo, denominado bullying o matoneo escolar, es un fenómeno que viene en aumento, se asocia a diversos factores culturales, en especial en nuestro país que ha sido agravado bajo el contexto de una sociedad que ha convivido con diversas formas de violencia.

Las situaciones que se presentan a diario conllevan al gobierno nacional a promulgar la Ley 1620 de 2013 con el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013 donde se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en donde se invita a los establecimientos educativos a actualizar los manuales de convivencia ante nuevas formas de intimidación como la agresión escolar (agresión física, agresión verbal, agresión gestual, agresión relacional, agresión electrónica), conflictos manejados inadecuadamente y ciber- acoso escolar". (MEN, 2013), Además el gobierno ante este panorama le apuesta a la convivencia pacífica en el entorno escolar, siendo este el que determina de alguna manera el ciudadano que desea formar y, por consiguiente, en lo relacionado con la convivencia y la formación ciudadana, el contexto colombiano le apuesta a las competencias ciudadanas como motor para impulsar la formación de ciudadanos respetuosos de los Derechos Humanos.

Para finalizar este recorrido en la convivencia escolar no se desconoce la interacción social como yacimiento de la construcción del comportamiento de los educandos. Un recorrido histórico donde se aborda el componente político, el psicológico y el social que definen la convivencia desde sus aristas pero que repercuten en las relaciones interpersonales del micro-social que es la escuela. Podemos concluir que la convivencia es un referente importante de la formación ciudadana y mientras la comunidad educativa no interiorice que este concepto tiene una práctica en el comportamiento social, las competencias ciudadanas seguirán siendo en los estados educativos una teoría y no una praxis.

La triada entre formación ciudadana, convivencia escolar y competencias ciudadanas serán las categorías que se analizaron en el proceso metodológico reconociendo en ellas representaciones sociales que tienen los individuos desde sus imaginarios.

A pesar de que la Ley 1620 de 2013 constituyó un avance normativo para la prevención y atención de la violencia escolar en Colombia, la bibliografía revisada muestra tensiones recurrentes que atraviesan su recepción y ejecución. En primer lugar, varios autores y el propio análisis del estudio de caso recogido en esta investigación apuntan que la Ley 1620 de 2013 tiene un origen parcialmente judicial: la intervención de la Corte Constitucional con la Sentencia T-478 antecedió y presionó la formulación de una política pública sobre acoso escolar, lo cual ha generado una lectura de la norma como una respuesta “impuesta” desde la jurisdicción más que fruto de un amplio proceso deliberativo y participativo. Esta génesis condiciona la percepción de legitimidad de la política y explica, en parte, la resistencia o la aplicación fragmentaria observada en algunas instituciones educativas.

En segundo lugar, existe una crítica sostenida sobre la carencia de metodologías pedagógicas concretas que permitan transformar los lineamientos normativos en prácticas efectivas de “empoderamiento para la paz”. Varias investigaciones y diagnósticos citados en el documento señalan que, aunque la Ley y los Decretos asociados ofrecen rutas y protocolos (por ejemplo, la Ruta de Atención Integral), en la cotidianidad escolar faltan procedimientos formativos y materiales pedagógicos claros para capacitar a docentes, familias y estudiantes en procesos restaurativos, educación emocional y mediación escolar. La consecuencia es que muchas medidas se quedan en manuales o protocolos formales sin convertirse en rutina institucional efectiva.

Tercero, hay una tensión conceptual y práctica sobre el lugar que ocupa la formación ciudadana: la evidencia sugiere que en múltiples contextos educativos la educación ciudadana ha sido tratada como un contenido o asignatura más, en vez de articularse como un eje transversal, vivencial y evaluable en todos los componentes. En la práctica, esa visión fragmentada dificulta las competencias (manejo de ira, empatía, toma de perspectiva, etc.) se incorporen de forma sistemática en proyectos de aula, evaluación o gestión institucional.

Finalmente, la percepción de la Ley 1620 de 2013 como punitiva o sancionadora emerge de manera consistente entre actores del sector educativo y de la sociedad. Esa percepción está relacionada con dos factores: (a) la interpretación normativa que privilegia la tipificación y la clasificación (tipos I-II-III) sin suficiente énfasis en rutas restaurativas y procesos de reparación; y (b) controversias específicas (por ejemplo, en torno al enfoque de género y sexualidad) que han politizado la aplicación de la Ley y alimentado reacciones públicas y movilizaciones críticas.

Estas tensiones normativas y socioculturales afectan la legitimidad y el ritmo de implementación en las escuelas, y conducen a variaciones importantes entre instituciones en cuanto a capacitación, articulación intersectorial y apropiación comunitaria.

La Ley 1620 de 2013 debe comprenderse como una política pública en disputa, marcada por su origen judicial, la falta de metodologías pedagógicas claras, la reducción de la formación ciudadana a contenidos y su carácter percibido como punitivo. Estas tensiones explican la brecha entre norma y práctica, y su análisis crítico permite orientar intervenciones que transformen la Ley en una verdadera praxis educativa.

3. Formulación de Hipótesis

La limitada implementación de las estrategias de prevención escolar previstas en la Ley 1620 de 2013, especialmente aquellas orientadas a la conciliación, el diálogo y la formación en ciudadanía, ha contribuido a la persistencia de conflictos escolares tipo III en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Mosquera. En contraste, una aplicación integral y efectiva de los mecanismos pedagógicos y jurídicos contemplados en la norma podría favorecer la reducción de estos conflictos, al promover una cultura de paz, el ejercicio de la resolución pacífica de controversias y la garantía del respeto por los derechos fundamentales en el entorno escolar.

4. Tratamiento de Variables

Este estudio se enmarca dentro de un enfoque correlacional, en el que se buscó analizar la relación existente entre la implementación de estrategias de prevención escolar basadas en los mecanismos establecidos por la Ley 1620 de 2013 y la ocurrencia de conflictos escolares tipo III en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Mosquera. En este sentido, se parte del supuesto de que las variables interactúan entre sí, de tal manera que un cambio en la variable independiente puede generar un efecto en la variable dependiente.

La variable independiente está representada por la aplicación de las estrategias de prevención escolar, entendidas como los mecanismos pedagógicos, jurídicos y de conciliación contemplados en la Ley 1620 de 2013. Dentro de estos mecanismos se incluyen el diálogo, la concertación, la mediación escolar, los manuales de convivencia, el fortalecimiento de competencias ciudadanas y la acción de los comités escolares de convivencia. La variable dependiente corresponde a la frecuencia e intensidad de los conflictos escolares tipo III, que incluyen agresiones graves, amenazas, acoso escolar reiterado, y otras conductas que vulneran derechos fundamentales y pueden incluso derivar en procesos judiciales.

Se planteó que la adecuada implementación de las estrategias preventivas podría contribuir significativamente a la reducción de estos conflictos. De este modo, se estableció una relación de causalidad teórica en la que: una mayor implementación efectiva de las estrategias de prevención escolar (variable independiente) incide en una menor aparición de conflictos escolares tipo III (variable dependiente). El análisis de esta relación permite determinar si los mecanismos previstos en la Ley 1620 de 2013, están siendo utilizados adecuadamente en la práctica educativa de la institución objeto de estudio y, en consecuencia, si están logrando su propósito de promover una cultura de paz y prevenir la violencia escolar.

5. Metodología

5.1. Tipo de Investigación

La investigación se enmarca en un enfoque **cualitativo**, orientado al análisis profundo de fenómenos sociales y educativos dentro de su contexto natural, lo cual es pertinente al propósito de comprender la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Mosquera. Según Krause (1995), el enfoque cualitativo posibilita una construcción del conocimiento sobre la base de conceptos, permitiendo reducir la complejidad y establecer relaciones significativas entre categorías, lo que fortalece la coherencia interna del análisis. La investigación posee un alcance descriptivo-interpretativo, dado que busca identificar, caracterizar y analizar los programas de prevención escolar y los mecanismos de conciliación desarrollados, así como su impacto en la reducción de conflictos escolares tipo III. Esta metodología resulta adecuada, ya que permite reconstruir representaciones sociales en dos fases: el análisis descriptivo, que permite comprender los contenidos socialmente compartidos, y el análisis relacional, que establece conexiones entre dichos contenidos y sus implicaciones jurídicas, pedagógicas y sociales.

5.1.1. Enfoque de Investigación

El enfoque cualitativo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), se caracteriza por su carácter descriptivo, interpretativo y flexible, y se orienta hacia el análisis de situaciones cotidianas, prácticas culturales y representaciones de los actores sociales en contextos reales. En este sentido, permite entender cómo los estudiantes, docentes y directivos interpretan y aplican la Ley 1620 de 2013, en sus entornos escolares, especialmente en situaciones que implican conflictos de convivencia escolar. Este enfoque reconoce que los datos se construyen a lo largo del proceso investigativo y que la realidad es dinámica, influida por factores como la familia, la educación y las condiciones socioeconómicas. Desde una perspectiva hermenéutica, se busca visibilizar las nociones previas y emergentes de los actores educativos frente a la formación ciudadana y la justicia escolar, sin descontextualizar su entorno social.

5.2. Definición de Población y Muestra

La población objeto de estudio correspondió a los estudiantes de los grados noveno (9º) y (10º) décimo de la Institución Educativa Antonio Nariño, ubicada en el barrio Cartagenita a dos cuadras del parque principal del municipio de Mosquera, Cundinamarca. Esta población se caracteriza por enfrentar diversas problemáticas sociales, entre ellas, contextos familiares con bajo nivel de escolaridad, precariedad económica y patrones de resolución de conflictos mediante la violencia, lo cual representa un riesgo para la convivencia escolar y la formación ciudadana. El estudio se justificó por la necesidad de intervenir pedagógica y jurídicamente en dichos contextos, con el fin de reducir la incidencia de conflictos tipo III es decir, aquellos que constituyen hechos de violencia grave, evitando que escalen a procesos penales.

5.3. Técnica e Instrumentos de Recolección de Información

En coherencia con el enfoque cualitativo, se emplearon técnicas como la observación participante, entrevistas semiestructuradas, grupos focales y el cuestionario con preguntas abiertas y cerradas, dirigidas a estudiantes, docentes, conciliadores escolares y directivos. Como indica Hernández et al. (2014), la recolección de información requiere una planificación rigurosa que considere las fuentes, el medio de recolección, y los recursos disponibles. Se diseñaron instrumentos y se validaron para obtener datos sobre conocimientos, percepciones y prácticas en relación con la Ley 1620 de 2013, y su impacto en la convivencia escolar. Los instrumentos permitieron operacionalizar conceptos clave como “conflicto escolar tipo III”, “conciliación escolar”, “prevención” y “formación ciudadana”, facilitando un análisis estructurado de las respuestas. La información se codificó para su posterior análisis e interpretación, utilizando técnicas propias de la metodología cualitativa y complementadas, cuando se requiera, por descripciones cuantitativas básicas.

5.4. Procedimiento Estadístico

Aunque la naturaleza del estudio es cualitativa, se incorporó un componente estadístico descriptivo que permitió organizar y sistematizar los datos obtenidos a través de cuestionarios cerrados. Este procedimiento se desarrolló de las siguientes etapas:

- **Planteamiento del problema:** Determinar las variables a observar: estrategias de prevención, frecuencia e incidencia de conflictos tipo III, participación de conciliadores escolares, entre otras.
- **Recopilación de datos:** Mediante encuestas, entrevistas y revisión documental.
- **Organización de datos:** Clasificación y sistematización en bases de datos estructuradas.
- **Análisis estadístico básico:** Aplicación de medidas de tendencia central, frecuencias y gráficos de barras para visualizar comportamientos generales.
- **Interpretación:** Relación de los resultados con los objetivos de investigación, buscando inferencias pedagógicas y jurídicas.

5.5. Procedimiento para el Procesamiento de la Información

El procesamiento de la información se llevó a cabo siguiendo los lineamientos metodológicos propuestos por Bernal (2010), quien señala que esta etapa permite analizar los datos recolectados en función de los objetivos y preguntas de investigación. Se procedió de la siguiente manera:

- Sistematización y transcripción de entrevistas y grupos focales.
- Categorización inductiva y deductiva de la información recolectada.
- Aplicación de técnicas de análisis de contenido y análisis de representaciones sociales.
- Utilización de herramientas estadísticas básicas para el procesamiento de datos cerrados, mediante Excel.
- Interpretación de los resultados desde una perspectiva crítica, considerando los marcos jurídicos y pedagógicos vigentes.

5.6. Descripción, Análisis e Interpretación de la Información

El análisis se guió por el enfoque de las representaciones sociales, según Abric (2001), quien plantea que el cuestionario es una herramienta válida para captar las creencias y percepciones de los actores sociales respecto a fenómenos específicos. Se combinaron métodos interrogativos (cuestionarios) y asociativos (entrevistas, grupos focales) para obtener una visión más integral de las experiencias escolares relacionadas con la convivencia y la Ley. El análisis buscó identificar categorías emergentes, patrones de comportamiento, factores contextuales y posibles relaciones causales, permitiendo comprender los procesos mediante los cuales se reproducen o transforman las dinámicas de conflicto y reconciliación en la escuela. Por ello, se rige como un pilar fundamental de la metodología, destinado a comprender las representaciones sociales de los actores educativos respecto a la convivencia escolar y la aplicación de la Ley 1620 de 2013.

Este análisis, combinó métodos interrogativos (cuestionarios) y asociativos (entrevistas, grupos focales) para construir una visión integral de las experiencias escolares, con el objeto de identificar categorías emergentes, patrones de comportamiento, factores contextuales y posibles relaciones causales que expliquen cómo se reproducen o transforman las dinámicas de conflicto y reconciliación en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera.

La investigación, de naturaleza cualitativa con un componente estadístico descriptivo, buscó caracterizar y analizar los programas de prevención y mecanismos de conciliación para evaluar su impacto en la reducción de conflictos escolares tipo III. La población de estudio incluye estudiantes de grados (9°) noveno y (10°) décimo, provenientes de contextos familiares con bajo nivel de escolaridad, precariedad económica y patrones de resolución de conflictos basados en la violencia, lo que subraya la relevancia de la intervención pedagógica y jurídica.

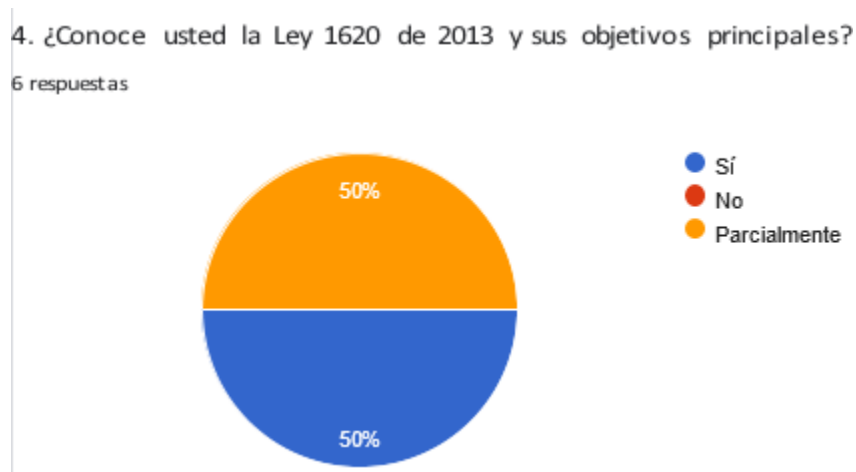
A continuación, se presenta un análisis de los datos recolectados de las encuestas, contextualizado dentro del marco de la investigación.

5.6.1. Análisis e Interpretación desde la Perspectiva Docente

La encuesta a docentes revela aspectos cruciales sobre la implementación de la Ley 1620 de 2013:

Los resultados muestran una brecha significativa entre el conocimiento normativo y la formación pedagógica del cuerpo docente. Solo el 50% de los maestros afirma conocer la Ley 1620 de 2013, mientras que el otro 50% señala tener un conocimiento parcial. Esta situación refleja cómo el desconocimiento y la falta de formación inciden directamente en la capacidad de prevenir la violencia escolar y fomentar la convivencia. Lo anterior coincide con lo planteado por el Ministerio de Educación Nacional (2013), que resalta la capacitación docente como una condición indispensable para la implementación efectiva de la Ley. Tal como se observa en la figura 4.

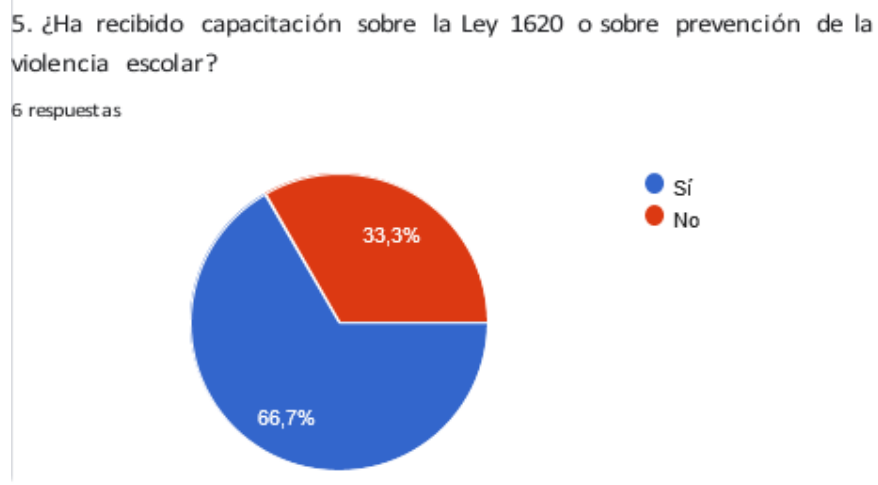
Figura 4: Conocimiento normativo - Ley 1620 de 2013.



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva docente (en porcentajes).

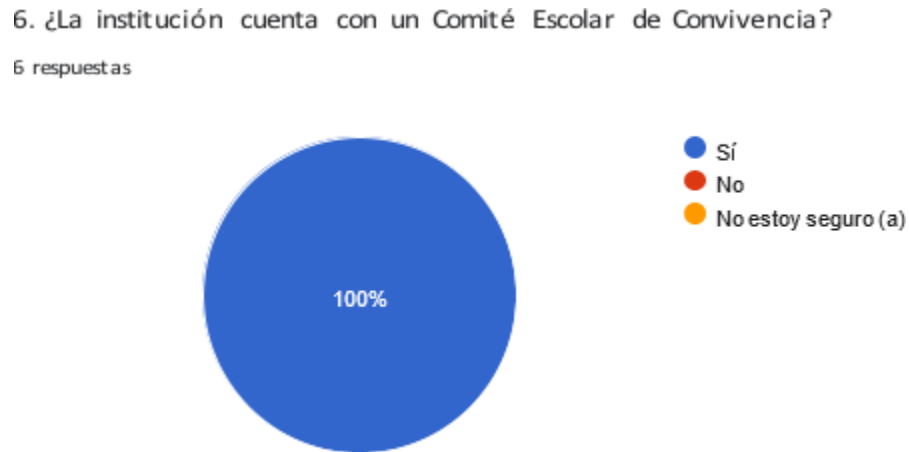
La totalidad de los docentes (100%) confirma la existencia de un Comité Escolar de Convivencia, y la mayoría (66.7%) participa activamente en estrategias de prevención. Esto sugiere la presencia de una estructura formal, aunque la eficacia de su acción y la necesidad de capacitación plantean interrogantes. Como se observa en las figuras 5 y 6.

Figura 5 : *Participación en estrategias de prevención de la violencia escolar.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva docente (en porcentajes).

Figura 6: *Comité Escolar de Convivencia.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva docente (en porcentajes).

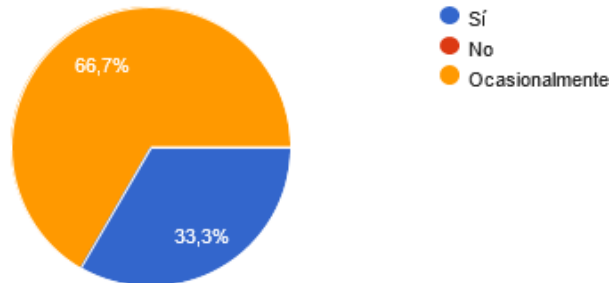
La mayoría de los docentes (66.7%) considera que la Ley 1620 de 2013 ha mejorado la convivencia escolar sólo "en parte". Las actividades o campañas de prevención se realizan con una frecuencia variada, siendo trimestral y semestral las respuestas más comunes (33.3% cada una), y un 16.7% reporta que casi nunca se hacen. Esta variabilidad y la percepción de una

mejora parcial subrayan la brecha entre el ideal normativo y la praxis institucional, un problema central de la investigación. Como se observa en las figuras 7 y 8.

Figura 7: Frecuencia de actividades en estrategias de prevención de la violencia escolar.

7. ¿Participa usted activamente en estrategias de prevención de la violencia escolar?

5 respuestas

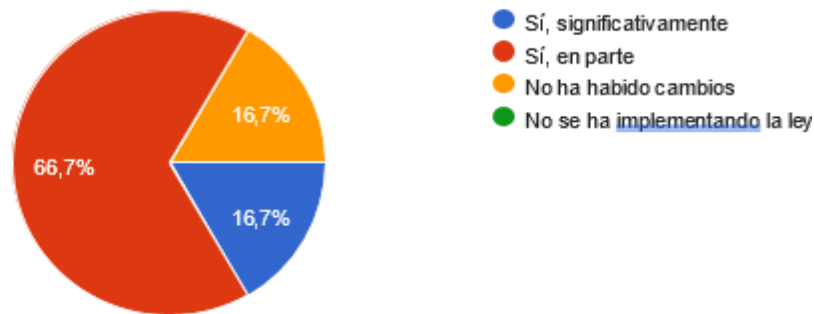


Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva docente (en porcentajes).

Figura 8: Percepción e Impacto Ley 1620 de 2013.

8. ¿Considera que la implementación de la Ley 1620 ha mejorado la convivencia escolar en la institución?

5 respuestas



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva docente (en porcentajes).

Los resultados muestran que el apoyo institucional hacia la implementación de la Ley 1620 de 2013 es percibido como limitado, puesto que únicamente la mitad de los docentes afirma recibirlo de manera ocasional. A su vez, el 83.3% considera que los estudiantes conocen sólo parcialmente sus derechos y deberes, lo cual refleja una debilidad en los procesos de formación

ciudadana y convivencia escolar. Estos hallazgos concuerdan con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que resalta el compromiso institucional y la promoción del conocimiento de los derechos como ejes fundamentales para la prevención de la violencia escolar (Ministerio de Educación Nacional, 2013). Como se observa en la figura 9.

Figura 9: *Conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes en la Ley 1620 de 2013.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva docente (en porcentajes).

Retos y Estrategias Efectivas. Los principales retos identificados incluyen la formación de docentes en gestión de diversidad y conflicto, el entorno hostil de los hogares de los estudiantes, la falta de límites familiares y la aplicación efectiva del seguimiento de casos de acoso. Como estrategias efectivas, mencionan la educación en valores, la intervención de orientadores, la reparación al afectado y el diálogo directo. Estas respuestas refuerzan la necesidad de los talleres pedagógicos con enfoque restaurativo y la mejora en la conciliación escolar propuestos en la investigación.

Relación con el Entorno Social/Familiar. Los docentes observan una relación directa y total entre el entorno social y familiar de los estudiantes y los conflictos escolares, indicando que estos problemas son a menudo un "reflejo del deterioro de su estructura familiar" y que "muchos de los problemas inician fuera de la institución". Esto valida la contextualización del problema dentro de la investigación en el marco demográfico y social complejo.

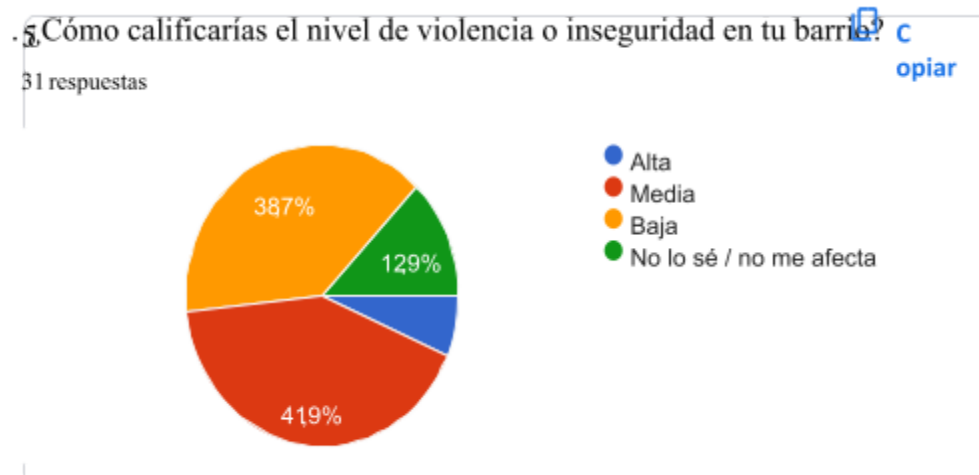
Propuestas de Mejora. Se sugiere mayor formación para los docentes, mayor divulgación de la Ley 1620 de 2013, intervención de la policía de infancia, y la asignación de tiempo para fomentar la cultura de paz en articulación con instituciones externas.

5.6.2. Análisis e Interpretación desde la Perspectiva Estudiantil

La encuesta a estudiantes de 9° (noveno) y 10° (décimo) ofrece una visión directa de la convivencia y el impacto de la Ley 1620 de 2013:

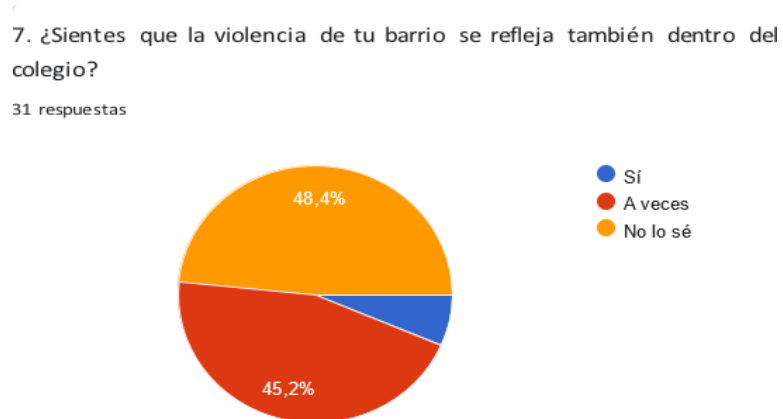
Los resultados reflejan que, aunque un 41.9% de los encuestados percibe bajos niveles de violencia en su barrio, un 38.7% lo califica como medio y un 12.9% como alto. Siendo significativo, el 48.4% de los estudiantes considera que esa violencia barrial impacta directamente en el colegio y un 45.2% señala que “a veces” se presenta dicha influencia. Esto evidencia la permeabilidad del contexto socio-cultural en la vida escolar, lo cual coincide con lo planteado por Bronfenbrenner (1987), quien explica que los entornos inmediatos y comunitarios ejercen una influencia directa en el desarrollo y comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. Como se observa en las figuras 10 y 11.

Figura 10: Nivel de violencia o inseguridad en el barrio.



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva estudiantil (en porcentajes).

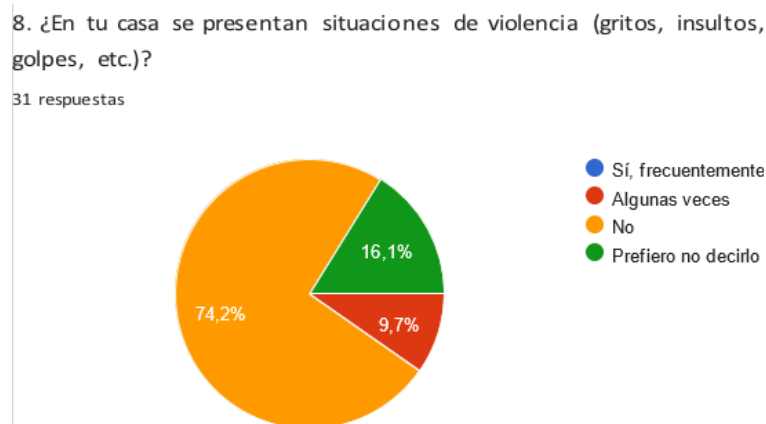
Figura 11: *El nivel de violencia en el barrio se refleja en el colegio.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva estudiantil (en porcentajes).

Los resultados muestran que el 9,7% de los estudiantes reporta haber vivido situaciones de violencia en casa “algunas veces”, mientras que un 16,1% prefirió no responder. Estos porcentajes, aunque pueden parecer bajos, resultan significativos al relacionarse con la caracterización de la población de estudio, donde se evidencian condiciones de precariedad económica y patrones de violencia intrafamiliar. Tales circunstancias se constituyen en factores de riesgo que pueden trasladarse al ámbito escolar y manifestarse en conflictos de convivencia, reproduciendo en la escuela dinámicas de agresión y vulnerabilidad presentes en el hogar. Como se observa en la figura 12.

Figura 12: *Violencia intrafamiliar como factor de conflicto escolar.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva estudiantil (en porcentajes).

Un alarmante 58.1% de los estudiantes no ha escuchado hablar sobre la Ley 1620 de 2013, y un 25.8% no está seguro. Esta falta de conocimiento contrasta con el 83.9% que sí sabe qué es la "convivencia escolar". La brecha entre el conocimiento del concepto general de convivencia y la normativa específica resalta la necesidad de una mayor divulgación y pedagogía sobre la Ley, tal como se estableció en la investigación. Como se observa en las figuras 13 y 14.

Figura 13: *Conocimiento de la Ley 1620 de 2013.*

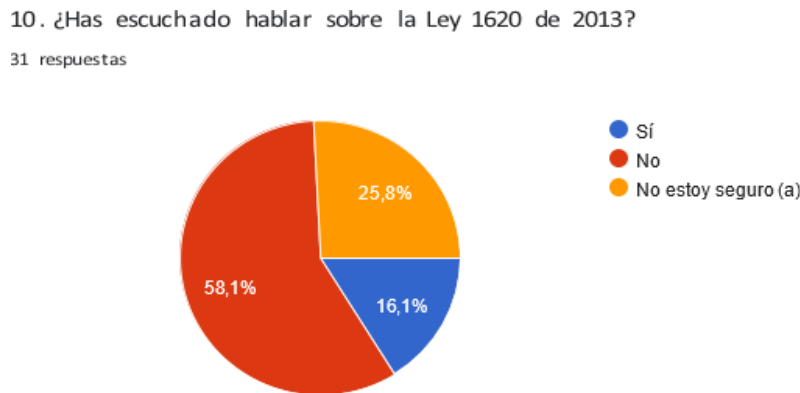
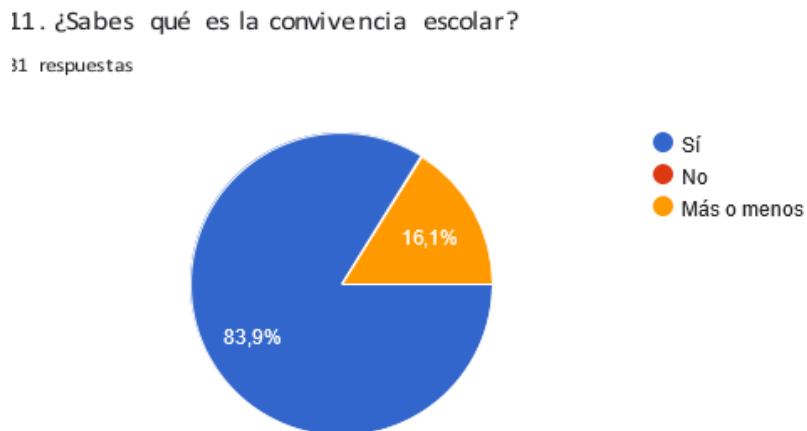


Figura 14: *Percepción de la Ley 1620 de 2013.*



Nota. Los gráficos representan la interpretación desde la perspectiva estudiantil (en porcentajes).

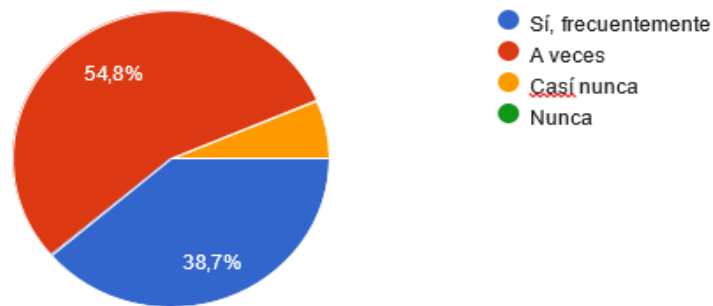
Los resultados mostraron que, aunque el 54.8% de los docentes afirma que en el colegio se realizan actividades de convivencia de manera frecuente y el 87.1% reconoce la existencia de charlas sobre prevención del bullying, persisten limitaciones en la percepción de libertad de expresión, y un 54.8% de los estudiantes manifiestan sentirse libre de expresar sus ideas solo “a

veces”. Esto confirma que las acciones institucionales, aunque necesarias, no son suficientes si no garantizan un clima escolar democrático y participativo, tal como lo plantean Ortega y Mora-Merchán (2008), quienes destacan que la prevención del acoso debe ir acompañada del fortalecimiento de la participación y el respeto a la voz del estudiante. Como se observa en las figuras 15 y 16.

Figura 15: *Actividades para promover la buena convivencia.*

12. ¿En el colegio hacen actividades para promover la buena convivencia (respeto, trabajo en equipo, diálogo)?

31 respuestas

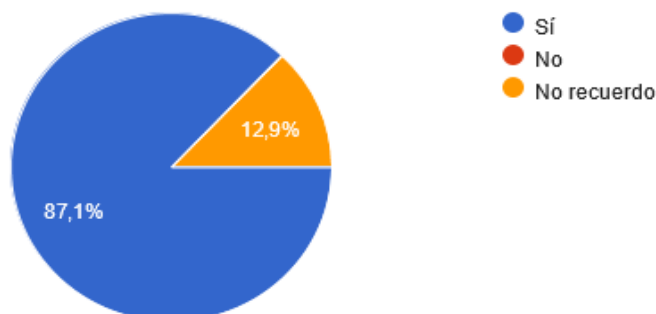


Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva estudiantil y docente (en porcentajes).

Figura 16: Talleres para la prevención del bullying.

13. ¿Te han hablado en clases o talleres sobre cómo prevenir el bullying (acoso escolar)?

31 respuestas



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva estudiantil (en porcentajes).

Experiencias de Violencia Escolar (Victimización y Agresión). Un considerable 38.7% ha sido víctima de violencia verbal (insultos, burlas), 16.1% física, y 12.9% psicológica. Además, un 22.6% ha afectado negativamente a un compañero. Estas cifras confirman la persistencia de los conflictos escolares, incluyendo situaciones que podrían catalogarse como Tipo III, que la Ley 1620 de 2013 busca mitigar. El caso específico de un estudiante con síndrome de Down que reporta bullying recurrente por parte de compañeros es una muestra concreta de la vulneración de derechos y la necesidad de intervenciones inclusivas.

Reporte y Actuación de Adultos. El 35.5% reportó situaciones de violencia, pero un 29% no lo hizo. Más preocupante es la percepción sobre la actuación de los adultos: el 41.9% cree que "casi nunca" hacen algo frente a los conflictos, y un 32.3% que "a veces" ayudan. Esta percepción de ineficacia o pasividad institucional puede desalentar el reporte y profundizar la problemática.

Propuestas de Mejora. Los estudiantes enfatizan la importancia de la comunicación, el diálogo y el respeto mutuo entre estudiantes y profesores, sugiriendo más talleres y actividades que generen empatía. Desean un ambiente donde los profesores sean "más amables" y se comuniquen mejor.

Tema del taller: Cuando el maltrato viaja en las redes - fecha, 14 de agosto de 2025



Observación: Cuando el maltrato viaja en las redes, no desaparece: se multiplica. Cada palabra, imagen o burla compartida puede dejar una huella profunda en quien la recibe. Antes de publicar o enviar, recordemos que detrás de una pantalla también hay un corazón que siente.

5.6.3. Análisis e Interpretación desde la Perspectiva de Padres de Familia

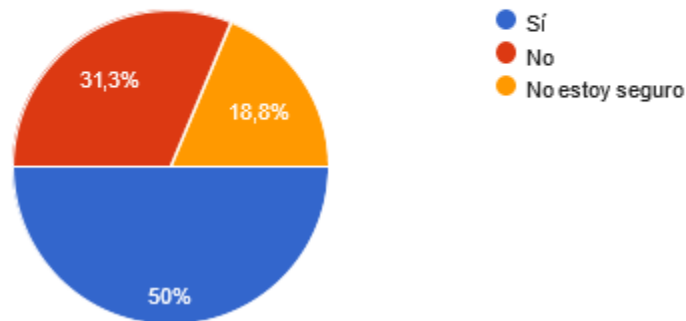
Los datos de la encuesta a padres de familia revelan áreas de oportunidad significativas para la Ley 1620 de 2013 y la corresponsabilidad:

Los resultados muestran que el conocimiento de la Ley 1620 de 2013 entre los padres de familia es limitado, dado que un 50% está seguro de conocerla y un 31.3% manifiesta desconocerla. Esta situación constituye una barrera para la corresponsabilidad, principio fundamental para la convivencia escolar, lo cual coincide con lo planteado por Carbonell (2019), quien sostiene que la participación activa de las familias y la comunicación clara de la escuela son condiciones necesarias para la construcción de una cultura de paz. Como se observa en la figura 17.

Figura 17: Conocimiento de la Ley 1620 de 2013.

5. ¿Ha escuchado hablar sobre la Ley 1620 de 2013, sobre convivencia escolar?

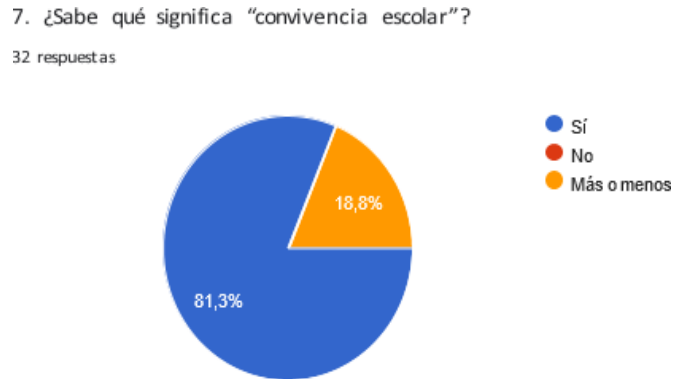
32 respuestas



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

Aunque un 81,3% de los padres de familia afirma saber con claridad qué significa “convivencia escolar”, el 18,8% manifiesta tener una comprensión parcial, estos resultados reflejan que, si bien la mayoría reconoce el concepto, aún persisten vacíos en su apropiación práctica. Tal situación sugiere la necesidad de fortalecer los procesos pedagógicos que permitan no solo definir la convivencia escolar, sino también vivirla y aplicarla en el día a día. Como se observa en la figura 18.

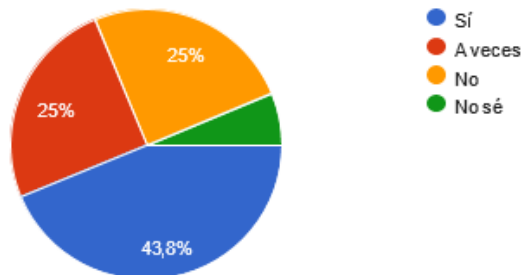
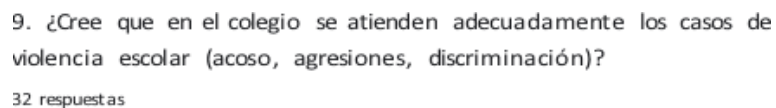
Figura 18: *Percepción de convivencia escolar.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

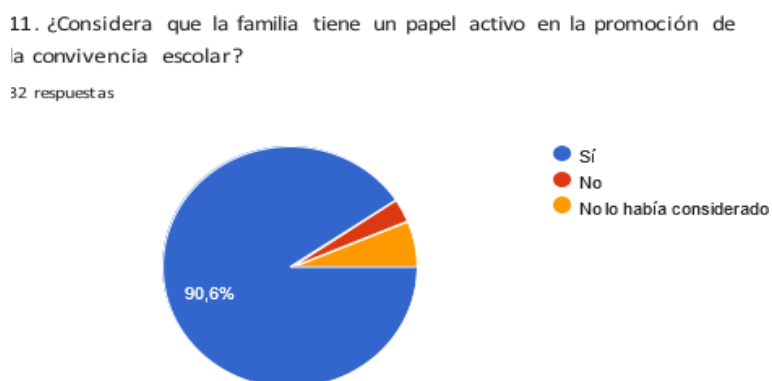
Los resultados mostraron una contradicción importante: aunque el 90.6% de los padres reconoce que la familia tiene un papel activo en la promoción de la convivencia escolar. A ello se suma la percepción de confianza frente a la atención institucional de los casos de violencia, donde un 43.8% manifiesta que si son atendidos de manera adecuada. Esto confirma lo planteado por Garreta (2015), quien sostiene que la cooperación entre familia y escuela es esencial para fortalecer la convivencia y prevenir conflictos. Como se observa en las figuras 19 y 20

Figura 19: *Casos de violencia atendidos de manera adecuada.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

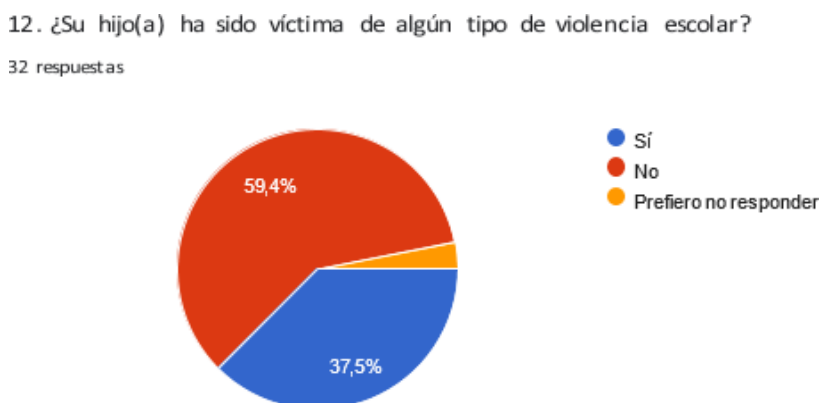
Figura 20: *La familia como papel activo en la promoción de la convivencia escolar.*



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

Un 37.5% de los padres reporta que su hijo(a) ha sido víctima de algún tipo de violencia escolar, lo cual es un porcentaje considerable que requiere atención. La participación en talleres o actividades de prevención de conflictos es ínfima, con un 53.1% que "no" ha participado y un 9.4% que "no recuerda". Como se observa en las figuras 21 y 22.

Figura 21: *Victimización de Hijos.*

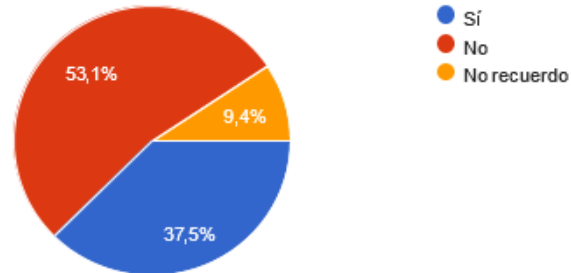


Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

Figura 22: *Participación en talleres de prevención de conflictos escolar.*

13. ¿Ha participado usted o su hijo(a) en talleres o actividades de prevención de conflictos en el colegio?

32 respuestas



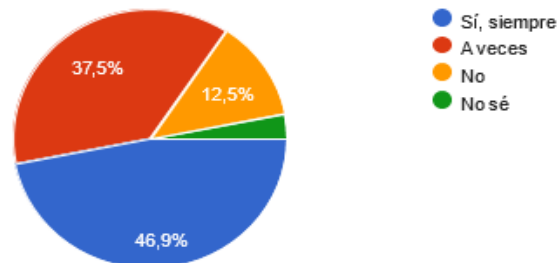
Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

La percepción sobre la efectividad de docentes y directivos en la resolución de conflictos también es incierta, con un 12.5% "no sabe". El respeto por los derechos de todos en el colegio se percibe como "a veces" por el 28.1% de los encuestados. Como se observa en las figuras 23 y 24.

Figura 23: *Efectividad de Docentes/Directivos y Respeto de Derechos.*

14. ¿Cree que los docentes y directivos intervienen de forma efectiva en la resolución de conflictos?

32 respuestas

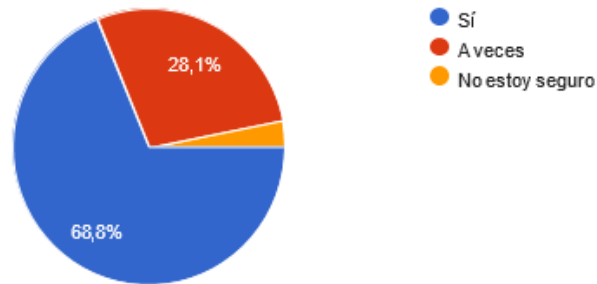


Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

Figura 24: Promoción al respeto por los derechos de todos.

15. ¿Considera que en el colegio se promueve el respeto por los derechos de todos (independientemente de género, religión, etnia u orientación sexual)?

32 respuestas



Nota. El gráfico representa la interpretación desde la perspectiva de los padres de familia (en porcentajes).

Contribuciones y Sugerencias. Los padres proponen que la familia puede contribuir fomentando el respeto, el diálogo y los valores desde casa, mejorando la comunicación y participando en actividades. Sugieren que la institución debería reforzar los espacios de diálogo, la vigilancia en recreos, las charlas informativas, talleres para todos los actores, sanciones más fuertes y la educación emocional. Para mejorar la participación familiar, piden más comunicación, charlas para padres e hijos, y actividades conjuntas.

Taller Padres e Hijos: En donde se buscó el fortalecimiento de las capacidades de la familia para lograr la formación integral de sus hijos - **Fecha, 7 de noviembre de 2024**





“Hijo, no hay fuerza más grande que la bondad.”

Tratar bien a los demás no te hace débil; te hace valiente, porque eliges construir en lugar de herir.



“Escucha antes de reaccionar.”

A veces, detrás de una palabra dura hay alguien que también está sufriendo. La empatía puede detener una pelea antes de que empiece.



“El respeto empieza en casa.”

Quando aprendemos a respetar en familia, llevamos ese ejemplo al colegio, al barrio y a la vida.



“Tu voz tiene poder.”

Úsala para defender lo justo, para animar a un amigo, para decir **“basta”** cuando algo está mal. Las palabras pueden ser puentes, no muros.

6. Correlación con el Marco de la Investigación y la Ley 1620 de 2013

Los datos de las encuestas validaron y profundizaron la problemática planteada en la investigación, donde se confirmó la existencia de una significativa brecha entre el marco normativo de la Ley 1620 de 2013 y su implementación efectiva en la Institución Educativa Antonio Nariño.

Desconocimiento de la Ley 1620 de 2013. La baja o parcial familiaridad con la Ley 1620 de 2013 entre docentes, estudiantes y padres es un indicador crítico del vacío académico y práctico al que busca responder la investigación. Este desconocimiento impide la aplicación plena de sus principios y protocolos, y la percepción de que la información institucional es "parcial" para los padres agrava esta situación.

Corresponsabilidad en la Cuerda Floja. A pesar de que la corresponsabilidad (familia, sociedad, Estado) es un eje central de la Ley 1620 de 2013, las encuestas evidencian una desconexión. Los padres perciben su papel como activo, pero su participación real en actividades de prevención es muy baja, y la institución no los involucra activamente en la resolución de conflictos. Esto refleja las limitaciones estructurales mencionadas en la justificación de la investigación sobre la escasa articulación con el entorno social y familiar.

Persistencia de Conflictos Tipo III. La incidencia de victimización verbal, física y psicológica reportada por los estudiantes, junto con el caso particular del estudiante con síndrome de Down, demuestra que los conflictos escolares tipo III, que comprometen gravemente la convivencia y la integridad, persisten a pesar de la existencia de la Ley. La percepción estudiantil de una intervención adulta ineficaz es un factor que contribuye a esta persistencia, corroborando la hipótesis de la investigación sobre la influencia de la limitada implementación de estrategias preventivas.

Impacto del Entorno Social. La clara correlación que perciben tanto docentes como estudiantes entre la violencia del barrio/hogar y los conflictos en el colegio resalta la validez del marco demográfico y la descripción del problema de esta investigación, que identifica a la población estudiantil como vulnerable debido a su contexto socioeconómico y familiar.

Necesidad de Fortalecimiento Pedagógico y Jurídico. Las propuestas de mejora de los tres grupos encuestados (más formación docente, divulgación, diálogo, talleres, sanciones efectivas, apoyo psicológico, mayor vigilancia, educación emocional, etc.) convergen con los

objetivos específicos de la investigación: diseñar talleres pedagógicos, fortalecer competencias ciudadanas y formular recomendaciones para mejorar los procesos de resolución de conflictos y conciliación escolar.

En última instancia, la información recopilada mediante las encuestas a padres de familia, docentes y estudiantes no solo confirma la pertinencia y relevancia de la investigación, sino que también ofrece una base empírica sólida para entender las dinámicas actuales de la convivencia escolar en la Institución Educativa Antonio Nariño. Se evidenció que la Ley 1620 de 2013, a pesar de su diseño normativo, enfrenta desafíos significativos en su apropiación y aplicación práctica. Los datos sustentan la necesidad de implementar estrategias de prevención más efectivas, articuladas y colaborativas para construir una cultura de paz y garantizar los derechos fundamentales en el ámbito escolar, tal como se propuso en esta investigación.

7. Estrategias de Prevención Judicial y sus Resultados

La implementación de estrategias de prevención judicial en el ámbito escolar constituyó un componente esencial para la materialización de los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013, particularmente en lo concerniente a la mitigación de conflictos escolares de Tipo III, los cuales, por su gravedad, pueden trascender el ámbito educativo y derivar en procesos judiciales ordinarios.

En el contexto de la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera, la puesta en marcha de un conjunto de acciones pedagógicas y organizativas durante los periodos 2024-1 y 2025-1 permitió obtener resultados cuantificables que sugieren una correlación positiva entre la intervención preventiva y la reducción de dichos conflictos.

Las estrategias desplegadas se orientaron bajo un enfoque pedagógico, jurídico y restaurativo, articulándose en tres ejes principales:

1. **Talleres de Formación Ciudadana:** Dirigidos a estudiantes, con énfasis en el desarrollo de competencias socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos a través del diálogo y la mediación, y el conocimiento de los derechos y deberes consagrados en el Manual de Convivencia y la normativa nacional.

2. **Capacitación y Corresponsabilidad Familiar:** Se realizaron talleres con padres y acudientes, enfocados en fortalecer su rol como agentes corresponsables en la formación ciudadana y en la gestión de conflictos, promoviendo prácticas de crianza basadas en el respeto y la comunicación asertiva.

3. **Reorganización Logística Preventiva:** Una medida organizativa concreta consistió en la segmentación de los horarios de descanso para los grados superiores, dividiendo la jornada en dos bloques (8:30 a 9:00 am y 9:15 a 10:00 am). Esta acción, aparentemente administrativa, tuvo un impacto pedagógico y preventivo al reducir significativamente la congestión en espacios comunes, minimizando así los puntos de fricción y las oportunidades para enfrentamientos entre estudiantes.

El impacto de estas estrategias se evaluó mediante el análisis comparativo de la frecuencia de convocatoria del Comité de Convivencia Escolar para atender situaciones Tipo III durante el primer semestre de 2024 (línea base) y el primer semestre de 2025 (periodo de intervención).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
TURNOS DE ACOMPAÑAMIENTO 2025
RECOMENDACIONES PARA LA CONVIVENCIA**

1. Se solicita a los docentes estar en el punto de acompañamiento asignado puntualmente. No se permitirá el uso de balones solo préstamo de los docentes de Educación Física para uso en la cancha.
2. Se recuerda que la salida al descanso es a las 9:45 AM , los grupos que salgan antes será responsabilidad del docente que tengan clase. IGUALMENTE, EN EL HORARIO DE SALIDA.
3. Solicitamos que a la cuarta hora no se permiten salidas al baño, ya que están en descanso los estudiantes los grados de 6,7, 8 y C1.

HORARIO ACOMPAÑAMIENTO DE 9:45 AM A 10:15 AM GRADOS 9, 10, 11 Y C2 2025 (GRUPO # 2A)

| No | NOMBRE DEL DOCENTE | SITIO DE ACOMPAÑAMIENTO | FUNCION | FECHAS DE ACOMPAÑAMIENTO |
|----|----------------------|--|--|--|
| 1 | EDGAR MANCERA | RESTAURANTE ESCOLAR PUERTA DE ENTRADA | <p>Estar pendiente del comportamiento de los estudiantes, no permitir juegos bruscos, incentivar el uso adecuado del uniforme y el respeto a la fila de ingreso.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620</p> | <p>Del 28 al 31 enero</p> <p>Del 10 al 14 de febrero</p> <p>Del 24 al 28 de febrero</p> <p>Del 10 al 14 de marzo</p> <p>Del 25 al 28 de marzo</p> <p>Del 07 al 11 de abril</p> <p>Del 28 abril al 02 de mayo</p> |
| 2 | MARCELA PEREZ | DENTRO DEL RESTAURANTE ESCOLAR | <p>Ayudar con la distribución de los estudiantes en las mesas, verificar el depósito del menaje y sobras de alimentos en los sitios asignados, controlar el uso adecuado del lugar facilitando el ingreso de los demás estudiantes liberando a la mayor brevedad las mesas.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia</p> | <p>Del 28 al 31 enero</p> <p>Del 10 al 14 de febrero</p> <p>Del 24 al 28 de febrero</p> <p>Del 10 al 14 de marzo</p> <p>Del 25 al 28 de marzo</p> <p>Del 07 al 11 de abril</p> |

| | | | | |
|---|-------------------------|--|--|--|
| | | | reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 28 abril al 02 de mayo |
| 3 | YEZID REYES | DENTRO DEL RESTAURANTE ESCOLAR | Permanecer al lado de la puerta de salida del restaurante escolar y estar atento a que los educandos coloquen el maneja (platos, cucharas y vasos) en los sitios correspondientes, asi mismo ayudar al manejo y organización de los estudiantes, apoyar e incentivar el uso adecuado del uniforme. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
| 4 | FANNY PINZON | ESCALERA Y PASILLO CERCA A RESTAURANTE ESCOLAR | Estar atento al final de la fila del restaurante escolar ayudando a su manejo y organización de los estudiantes, apoyar e incentivar el uso adecuado del uniforme. No dejar subir estudiantes al segundo o tercer piso. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
| 5 | ANA MARIA OBANDO | RAMPA UNO | No dejar subir estudiantes a los otros niveles y ayudar a vigilar el comportamiento de los estudiantes que entran al baño. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
| 6 | WILSON BARREIRO | RAMPA DOS | No dejar subir estudiantes a los otros niveles y ayudar a vigilar el comportamiento de los estudiantes que entran al baño En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo |

| | | | | |
|-----------|--------------------------|------------------------------------|--|--|
| | | | tipificada LEY 1620 | Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
| 7 | ANA ELBA ZAMBRANO | PATIO CENTRAL PUERTA DE EMERGENCIA | Permanecer alerta a las situaciones de convivencia que alteren en buen uso del tiempo libre, fomentar el buen uso del uniforme. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
| 8 | RICARDO LEÓN | PARQUEADERO ENTRADAS A LAS CANCHAS | No permitir el paso de estudiantes por esta zona, no permitir el uso de balones fuera de la cancha autorizada. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
| 9 | JORGE ROJAS | DENTRO DE LAS CANCHAS | Permanecer alerta a las situaciones de convivencia que alteren en buen uso del tiempo libre, fomentar el buen uso del uniforme. Recomendar el cuidado de maletas a los estudiantes a su ingreso. NO permitir juegos bruscos o inadecuados. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
| 10 | YESENIA GARCIA | DENTRO DE LAS CANCHAS | Permanecer alerta a las situaciones de convivencia que alteren en buen uso del tiempo libre, fomentar el buen uso del uniforme. Recomendar el cuidado de maletas a los estudiantes a su ingreso. NO permitir juegos bruscos o inadecuados. | Del 28 al 31 enero Del 10 al 14 de febrero Del 24 al 28 de febrero Del 10 al 14 de marzo |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 25 al 28 de marzo Del 07 al 11 de abril Del 28 abril al 02 de mayo |
|--|--|--|--|--|



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
TURNOS DE ACOMPAÑAMIENTO 2025
RECOMENDACIONES PARA LA CONVIVENCIA**

1. Se solicita a los docentes estar en el punto de acompañamiento asignado puntualmente. No se permitirá el uso de balones solo préstamo de los docentes de Educación Física para uso en la cancha.
2. Se recuerda que la salida al descanso es a las 9:45 AM, los grupos que salgan antes será responsabilidad del docente que tengan clase. IGUALMENTE, EN EL HORARIO DE SALIDA.
3. Solicitamos que a la cuarta hora no se permiten salidas al baño, ya que están en descanso los estudiantes los grados de 6, 7, 8 y C1.

HORARIO ACOMPAÑAMIENTO DE 9:45 AM A 10:15 AM GRADOS 9, 10, 11 Y C2 2025 (GRUPO # 2B)

| No | NOMBRE DEL DOCENTE | SITIO DE ACOMPAÑAMIENTO | FUNCION | FECHAS DE ACOMPAÑAMIENTO |
|----|--------------------|-------------------------------|---|--|
| 1 | CATHERINE TORRES | RESTAURANTE ESCOLAR PUERTA DE | Estar pendiente del comportamiento de los estudiantes, no permitir juegos bruscos, incentivar el uso adecuado del | Del 03 al 07 de febrero Del 17 al 21 de febrero |

| | | | | |
|---|----------------------|--|---|---|
| | | ENTRADA | <p>uniforme y el respeto a la fila de ingreso.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620</p> | <p>Del 03 al 07 de marzo</p> <p>Del 17 al 21 de marzo</p> <p>Del 31 de marzo al 04 de abril.</p> <p>Del 21 al 25 de abril</p> |
| 2 | FRANCY PEREZ | DENTRO DEL RESTAURANTE ESCOLAR | <p>Ayudar con la distribución de los estudiantes en las mesas, verificar el depósito del menaje y sobras de alimentos en los sitios asignados, controlar el uso adecuado del lugar facilitando el ingreso de los demás estudiantes liberando a la mayor brevedad las mesas.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620</p> | <p>Del 03 al 07 de febrero</p> <p>Del 17 al 21 de febrero</p> <p>Del 03 al 07 de marzo</p> <p>Del 17 al 21 de marzo</p> <p>Del 31 de marzo al 04 de abril.</p> <p>Del 21 al 25 de abril</p> |
| 3 | DIANA MENDOZA | DENTRO DEL RESTAURANTE ESCOLAR | <p>Permanecer al lado de la puerta de salida del restaurante escolar y estar atento a que los educandos coloquen el manija (platos, cucharas y vasos) en los sitios correspondientes, así mismo ayudar al manejo y organización de los estudiantes, apoyar e incentivar el uso adecuado del uniforme.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620</p> | <p>Del 03 al 07 de febrero</p> <p>Del 17 al 21 de febrero</p> <p>Del 03 al 07 de marzo</p> <p>Del 17 al 21 de marzo</p> <p>Del 31 de marzo al 04 de abril.</p> <p>Del 21 al 25 de abril</p> |
| 4 | ANGELA BERNAL | ESCALERA Y PASILLO CERCA A RESTAURANTE ESCOLAR | <p>Estar atento al final de la fila del restaurante escolar ayudando a su manejo y organización de los estudiantes, apoyar e incentivar el uso adecuado del uniforme. No dejar subir estudiantes al segundo o tercer piso.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620</p> | <p>Del 03 al 07 de febrero</p> <p>Del 17 al 21 de febrero</p> <p>Del 03 al 07 de marzo</p> <p>Del 17 al 21 de marzo</p> <p>Del 31 de marzo al 04 de abril.</p> <p>Del 21 al 25 de abril</p> |

| | | | | |
|---|---------------------------|---------------------------------------|---|--|
| | | | | |
| 5 | ANDRES GUTIERREZ | RAMPA UNO | No dejar subir estudiantes a los otros niveles y ayudar a vigilar el comportamiento de los estudiantes que entran al baño. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 03 al 07 de febrero Del 17 al 21 de febrero Del 03 al 07 de marzo Del 17 al 21 de marzo Del 31 de marzo al 04 de abril. Del 21 al 25 de abril |
| 6 | DAYAN BASTO | RAMPA DOS | No dejar subir estudiantes a los otros niveles y ayudar a vigilar el comportamiento de los estudiantes que entran al baño En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 03 al 07 de febrero Del 17 al 21 de febrero Del 03 al 07 de marzo Del 17 al 21 de marzo Del 31 de marzo al 04 de abril. Del 21 al 25 de abril |
| 7 | SILVANA SALAZAR | PATIO CENTRAL PUERTA DE EMERGENCIA | Permanecer alerta a las situaciones de convivencia que alteren en buen uso del tiempo libre, fomentar el buen uso del uniforme. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 03 al 07 de febrero Del 17 al 21 de febrero Del 03 al 07 de marzo Del 17 al 21 de marzo Del 31 de marzo al 04 de abril. Del 21 al 25 de abril |
| 8 | NUEVO DE FILOSOFÍA | PARQUEADERO ENTRADAS A LAS CANCHAS | No permitir el paso de estudiantes por esta zona, no permitir el uso de balones fuera de la cancha autorizada. En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620 | Del 03 al 07 de febrero Del 17 al 21 de febrero Del 03 al 07 de marzo Del 17 al 21 de marzo Del 31 de marzo al 04 de abril. Del 21 al 25 de abril |

| | | | | |
|-----------|------------------------|-----------------------|---|---|
| | | | | |
| 9 | AMPARO GUARNIZO | DENTRO DE LAS CANCHAS | <p>Permanecer alerta a las situaciones de convivencia que alteren en buen uso del tiempo libre, fomentar el buen uso del uniforme. Recomendar el cuidado de maletas a los estudiantes a su ingreso. NO permitir juegos bruscos o inadecuados.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620</p> | <p>Del 03 al 07 de febrero Del 17 al 21 de febrero Del 03 al 07 de marzo Del 17 al 21 de marzo Del 31 de marzo al 04 de abril. Del 21 al 25 de abril</p> |
| 10 | CAMILA TRIVIÑO | DENTRO DE LAS CANCHAS | <p>Permanecer alerta a las situaciones de convivencia que alteren en buen uso del tiempo libre, fomentar el buen uso del uniforme. Recomendar el cuidado de maletas a los estudiantes a su ingreso. NO permitir juegos bruscos o inadecuados.</p> <p>En caso de presentarse alguna alteración a la convivencia reportar en el observador o iniciar el proceso si se presenta alguna situación tipificada LEY 1620</p> | <p>Del 03 al 07 de febrero Del 17 al 21 de febrero Del 03 al 07 de marzo Del 17 al 21 de marzo Del 31 de marzo al 04 de abril. Del 21 al 25 de abril</p> |

7.1. Análisis Cuantitativo - Situaciones de Convivencia Tipo III

El análisis de las actas y registros institucionales evidenciaron la presencia de diversas situaciones de convivencia escolar relacionadas con conflictos, agresiones físicas y verbales, amenazas, hurtos, consumo de sustancias y otras formas de violencia. Estos hechos, clasificados en su mayoría como situaciones de tipo III, afectan de manera significativa la dinámica de los grados (9º) noveno y (10º) décimo.

Al mismo tiempo, se resaltó la implementación de talleres formativos, diálogos reflexivos y acciones pedagógicas como estrategias preventivas y correctivas, lo cual refleja el esfuerzo institucional por fomentar la convivencia pacífica y prevenir la reincidencia en conductas conflictivas.

7.2. Comparación de incidentes reportados

Estos datos mostraron una reducción en el número de situaciones de tipo III reportadas en el periodo 2025-1 en comparación con 2024-1. Sin embargo, se mantienen problemáticas recurrentes que requieren atención prioritaria.

La Tabla 1 evidencia que, mientras en 2024-1 se registraron **9 casos**, en 2025-1 la cifra disminuyó a **5 casos**. A pesar de esta disminución, persisten conductas preocupantes como el consumo de sustancias y las agresiones físicas, las cuales continúan afectando el clima escolar.

Tabla 1: *Datos Estadísticos Generales.*

| Categoría de incidentes | 2024-1 (N.º de casos) | 2025-1 (N.º de casos) |
|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Hurto (con agresiones y amenazas) | 2 | - |
| Indisciplina y agresión verbal | 3 | - |
| Acoso escolar y amenazas | 2 | - |
| Consumo de sustancias | 1 | 1 |
| Otros casos de indisciplina | 1 | - |
| Agresiones físicas y amenazas | - | 2 |
| Conflictos de indisciplina y respeto | - | 2 |
| Total de casos | 9 | 5 |

Nota. Fuente: La Autora.

7.3. Situaciones Tipo III en los Grados (9º) Noveno y (10º) Décimo

La revisión de actas permitió identificar que los grados (9º) noveno y (10º) décimo concentran la mayoría de situaciones de tipo III. Las situaciones más recurrentes se relacionan con agresiones físicas, acoso escolar y hurto, acompañadas de reincidencia en algunos casos. Como se observa en la tabla 2.

Tabla 2.: Revisión de actas para la identificación de situaciones de tipo III.

| Referencia | Grado (9°) noveno | Grado (10°) décimo |
|-----------------------------|--|---|
| Situaciones reportadas | 4 | 3 |
| Tipos de situaciones | Agresiones físicas y verbales; acoso escolar; hurto. | Hurtos; agresiones físicas y verbales; acoso escolar. |
| Agresiones físicas | 2 | 2 |
| Acoso escolar | 1 | 1 |
| Hurtos | 1 | 1 |
| Acciones correctivas | Talleres pedagógicos, reflexiones.. | Talleres pedagógicos, remisión psicosocial, reparación deportiva. |
| Incidencia en clima escolar | Conflictos reiterados y tensiones interpersonales. | Reiteración de agresiones y amenazas. |
| Recurrente en actas | Sí, con múltiples registros de conflictos | Sí, con hechos reiterados y de riesgo |

Nota. Fuente: La Autora.

Mayor incidencia en el grado (9°) noveno (903). Los registros muestran reincidencia en conductas de agresión y amenazas, lo que refleja dificultades en la gestión emocional y en la asimilación de las medidas pedagógicas correctivas.

Grado (10°) décimo (1003). Si bien se presentan menos situaciones, estos incluyen casos graves de hurto y acoso escolar. Algunos estudiantes aparecen en más de un reporte, lo que indica un patrón de reincidencia.

Impacto Común. En ambos grados, las conductas afectan el clima escolar, generan tensiones entre estudiantes y ponen de manifiesto la necesidad de reforzar la formación socioemocional.

La tendencia evidencia la necesidad de:

- Programas especializados en inteligencia emocional y resolución de conflictos.
- Mayor compromiso de las familias en el acompañamiento formativo.
- Mecanismos de mediación escolar más efectivos y continuos.

En definitiva, aunque se observa un avance en la disminución de los casos entre 2024-1 y 2025-1, los niveles de reincidencia demuestran que la violencia escolar en estos grados sigue siendo un desafío que debe abordarse de manera integral, articulando escuela, familia y comunidad.

8. Impactos Esperados (Alternativas de Solución Socio-jurídica)

La investigación contribuyó de manera significativa en los ámbitos educativo, jurídico y social, al fortalecer la convivencia escolar y evidenciar la necesidad de una aplicación más efectiva de la Ley 1620 de 2013.

En primer lugar, los hallazgos confirmaron que el estudio aportó al fortalecimiento de la formación ciudadana como un eje transversal en la educación básica y media, a través del conocimiento y puesta en práctica de la Ley 1620 de 2013 y de la consolidación de estrategias pedagógicas orientadas a la prevención de la violencia escolar. Se reafirmó que la institución educativa, en su rol “escenario que refleja la vida social”, desempeña un papel esencial en la transmisión de valores democráticos, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de los Derechos Humanos.

En segundo lugar, los resultados permitieron generar recomendaciones concretas para optimizar los procesos de conciliación escolar, haciendo énfasis en el respeto de los derechos fundamentales, la participación activa de todos los actores y la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado. Este enfoque resultó crucial para reforzar la efectividad de los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la Ley 1620 de 2013 y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

De igual manera, la investigación tuvo un impacto positivo no solo en la identificación de los factores asociados a la persistencia de los conflictos escolares tipo III sino aquellos que comprometen gravemente la convivencia y la integridad de los estudiantes, también en el fortalecimiento de la cultura institucional y en la generación de insumos para la política pública educativa local.

Al proporcionar una evaluación rigurosa de las estrategias de prevención y proponer mejoras fundamentadas en principios jurídicos y pedagógicos, el estudio trascendió el ámbito académico para ofrecer aportes prácticos a la praxis escolar. En consecuencia, la investigación validó la hipótesis de que la limitada implementación de las estrategias de prevención escolar incide directamente en la persistencia de conflictos de tipo III.

Los resultados constituyen un llamado a la acción, al poner en evidencia la urgencia de diseñar e implementar talleres pedagógicos con enfoque restaurativo, fortalecer las competencias ciudadanas y mejorar los procesos de conciliación escolar.

En síntesis, la consolidación de una cultura de paz y la garantía plena de los derechos fundamentales en la Institución Educativa Antonio Nariño requieren de una estrategia integral y articulada que involucra la capacitación permanente de los docentes, la divulgación pedagógica de la Ley 1620 de 2013, el fortalecimiento de los mecanismos de conciliación bajo el debido proceso y el interés superior del niño, niña y adolescente, así mismo una participación más activa de los padres de familia. Solo de esta manera es posible transitar del ideal normativo hacia una praxis institucional que asegure ambientes educativos seguros, inclusivos y democráticos, en coherencia con el marco jurídico vigente.

9. Conclusiones

La investigación permitió demostrar que las estrategias de prevención judicial y pedagógica implementadas en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera, en el marco de la Ley 1620 de 2013, tuvo un impacto significativo en la reducción de los conflictos escolares de tipo III durante los periodos académicos 2024-1 y 2025-1. El análisis cuantitativo evidenció una disminución del número de incidentes (de nueve a cinco casos), lo que refleja la efectividad parcial de las medidas implementadas, aunque persisten problemáticas recurrentes relacionadas con agresiones físicas, consumo de sustancias y reincidencia en conductas violentas.

En el plano jurídico, se corroboró la brecha existente entre la robusta normativa y su aplicación práctica en el contexto escolar. La falta de apropiación de la Ley 1620 de 2013 por parte de docentes, estudiantes y padres de familia limita la eficacia de los mecanismos de prevención y conciliación previstos. En este sentido, la investigación reafirmó la necesidad de una formación jurídica y pedagógica continua que garantice la correcta aplicación del marco legal, la protección del debido proceso y la consolidación de una convivencia escolar respetuosa de los derechos fundamentales.

En el ámbito social y familiar, los resultados ponen de manifiesto la estrecha relación entre los entornos de origen de los estudiantes y los conflictos escolares. La violencia intrafamiliar y barrial incide directamente en la dinámica institucional, lo que evidencia que la prevención escolar debe articularse de manera integral con la familia, la sociedad y el Estado. Esta perspectiva de corresponsabilidad es indispensable para superar la percepción estudiantil de ineficacia institucional y para fortalecer la legitimidad de los comités de convivencia.

En consecuencia, la investigación validó la hipótesis de que la limitada implementación de estrategias preventivas incide directamente en la persistencia de los conflictos tipo III. Asimismo, se planteó un llamado a la acción para consolidar una cultura de paz mediante: (a) la capacitación continua de los docentes; (b) la socialización pedagógica de la Ley 1620 de 2013 entre todos los actores de la comunidad educativa; (c) el fortalecimiento de los mecanismos de conciliación basados en el debido proceso y el interés superior del niño, niña y adolescente; y (d) la corresponsabilidad activa de las familias en los procesos formativos.

En síntesis, los hallazgos de esta investigación confirmaron que la construcción de ambientes educativos seguros, democráticos e inclusivos requiere trascender el plano normativo para consolidarse en la praxis institucional. Sólo de esta manera será posible materializar los

principios de la Ley 1620 de 2013, garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y promover la formación ciudadana como eje transversal de la educación básica y media en Colombia.

Referencias Documentales

- Abric, J. (2001). *Prácticas Sociales y representaciones*. México: Coyocan
- Aguirre, A., & Morales, J. (1999). *Identidad cultural y social*. Barcelona: Bardenas.
- Arango, C. (2006). *Psicología Comunitaria de la convivencia*. Cali: Universidad del Valle.
- Arboleda, A., Cindy, M., & Juan, Q. (2018). Repositorio institucional UNAULA. Obtenido de <http://52.170.20.67:8080/handle/123456789/1212>
- Beltrán, S. (2022). Los manuales de convivencia en las escuelas católicas colombianas: una muestra del proceso civilizatorio. *Debates en Sociología*, 84-101.
- Cedeño Sandoya, W. A. (2020). La violencia escolar a través de un recorrido teórico por los diversos programas para su prevención a nivel mundial y latinoamericano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 470-
- Castro, G. (2014). Competencias ciudadanas. (U. d. Norte, Ed.) *Psicología desde el Caribe*, vol. 31(2), pp. 7-9.
- Cerda, A., Egaña, L., Magenzo, A., Santa Cruz, E., & Varas, R. (2004). *El complejo camino de la Formación ciudadana*. Santiago de Chile: Editores Independientes de Chile.
- Chaux, E. (2012). *Educación, convivencia y agresión escolar*. Bogotá: Ediciones Uniandes. Taurus, Santillana.
- Chaux, E. (2013). Colombia es pionero en convivencia escolar. Recuperado el 12 de agosto de 2016, de El espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/educacion/el-pais-pionero-convivencia-escolar-articulo-457485>.
- Gómez, N., Montes, A., Izquierdo, T. (2022). Políticas de convivencia y clima escolar en Colombia (1991-2022). *Revista perspectiva*, 100-112.
- Hernández, R. Fernández, C y Baptista P, (sf). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill. Recuperado de:

https://issuu.com/upaep_online/docs/dise_os_no_experimentallessampier/23

- Hernández, w., Matilde, D. I., & Marlene, R. (05 de 2015). La delincuencia juvenil: prevención y tratamiento. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ibarra, J. (marzo de 2017). Universidad Santo Tomas. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/13172>.
- Krauskopf, D. (2006). *Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en los ámbitos educativo*. Washington, D. C: Cinco editores.
- Krause, M. (1995). La investigación cualitativa: un campo de posibilidades y desafíos. temas de educación (7),19-30.
- Lathrop, f. (2014). La protección especial de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno. Revista chilena de Derecho Privado.
- MEN. (2014). Políticas educativas para la formación escolar en convivencia. Recuperado el 8 de marzo de 2016, de http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-90103_archivo_pdf.pdf.
- MEN. (2013). Ministerio de Educación Nacional (MEN). Recuperado el 15 de Septiembre de 2016, de http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf.
- MEN. (2003). Cartilla No # 6 Estándares Básicos de. *Formar para la ciudadanía ¡sí es posible!* Bogotá, Colombia.
- MEN. (2011). Cartilla 1. *Orientaciones para institucionalización de las competencias ciudadanas*. Bogotá: Amado Impresores S.A.S.
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (09 de junio de 2010). *Todos por un nuevo país*. Recuperado el 10 de Abril de 2017, de <http://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-235147.html>
- Mockus, A. (2002). La educación para aprender a vivir juntos. Convivencia como armonización de la ley, moral y cultural. *Perspectivas*, 32(1).
- Mockus, A. (2002). La educación para aprender a vivir juntos. convivencia como armonización de la ley, moral y cultural. *Perspectivas*, 32(1).

- Morales, M., & López, V. (2019). Políticas de Convivencia Escolar en América Latina: Cuatro Perspectivas de Comprensión y Acción. *Archivos analíticos de políticas educativas*, 1-28.
- Morales, M. (2014). Protección y garantía de la dignidad humana desde las concepciones prácticas del "Sistema nacional de Convivencia Escolar" un análisis de la I.E. san pedro Claver del municipio de Chiraque. *Derecho y realidad*, 181-212.
- Parra, A. (2014). La educación socio jurídica en la prevención de la violencia escolar. *CODEX*, 227-244.
- Pérez, C. (01 de 07 de 2014). La justicia juvenil en el derecho europeo. Europa.
- Quintero, R. (28 de 09 de 2021). Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio. Guayaquil, Ecuador.
- Robbins, S. (1994). *Comportamiento organizacional: conceptos, controversias y aplicaciones*. Editorial: Prentice-Hall Hispanoamericana.
- Rojas, D. (2015). Ciberacoso de niños y niñas, y adolescentes en las redes sociales. *Creative Commons*, 1-36.
- Rojas-Morales, D. (2015). Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10983/2564>
- Saldarriaga, L., Mejía, J., Chaux, E. B., Castellanos, M., & Jiménez, M. (2014). *Kit de Paz para la Prevención y el Manejo de la Intimidación Escolar y el Ciberacoso*. Obtenido de Redpapaz: www.redpapaz.org
- Salas, K., & Cómbita, H. (2017). Análisis de la convivencia escolar desde la perspectiva psicológica, legal y pedagógica en Colombia. *Cultura. Educación y sociedad*, 79-92.
- Salsedo, Y. (2018). Ley de Convivencia Escolar en Colombia: una política pública no legitimada. *Diálogo de derechos y política*, 157-174.
- Sánchez, J. M. (2018). *Acoso Escolar y Cyberbullying, Retos, Prevención y Sensibilización*. Ciudad de México: Defensoría de los derechos universitarios.
- Solano, Y. (2020). La responsabilidad estatal frente a la y la mitigación de la violencia en las instituciones educativas. *Universidad Libre*, 1-15.

SUIN-Jusicol. (11 de marzo de 2024). *Bullying*.

<https://www.suin-juricol.gov.co/legislacion/bullying.html>

UNESCO. (2014). *Convivencia Escolar.*, (pág. 18). Santiago, Chile. Viscaino, G. (Julio-septiembre de 2015). La formación para la convivencia: un reto para la gestión escolar. 123. Recuperado el 21 de 01 de 2017, de cwww.redalyc.org/articulo.oa?id=1224627006.

Viscaino, G. (Julio- septiembre de 2015). La formación para la convivencia: un reto para la gestión escolar. 123. Recuperado el 21 de 01 de 2017, de cwww.redalyc.org/articulo.oa?id=1224627006

Olvera Bustamante, A., & Paulin Larracochea, E. (2023). *La importancia de la prevención primaria de la violencia digital en niños, niñas y adolescentes desde lo jurídico, educativo y social*. *Revista Misión Jurídica*, 16(24), 215–230. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2214>.

Camacho Balderas, A., & Bello Gallardo, N. (2023). *Normativa ISO en la aplicación del Criminal Compliance en México*. *Revista Misión Jurídica*, 16(24), 193–214. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2213>.

Alba Robles, J. L., Navarro Pérez, L., & López Latorre, M. J. (2015). *La violencia de pareja entre adolescentes: Revisión de los programas preventivos actuales y propuesta de intervención*. *Revista Misión Jurídica*, 9, 69–86. <https://doi.org/10.25058/1794600X.98>.

Huertas-Díaz, O., Jiménez-Rodríguez, N. P., & Archila Guío, C. M. (2011). *Adopción de políticas estatales en América Latina para la prevención del feminicidio*. *Revista Misión Jurídica*, 4(4), 125–166. <https://doi.org/10.25058/1794600X.41>.

Moreno González, F., Rincón Romero, L. M., & Moreno Ramírez, M. A. (2010). *La retención transitoria: medida policial vigente. ¿Por qué se aplica en unas unidades policiales y en otras no?* *Revista Misión Jurídica*, 3(3), 273–300. (Publicado 31-12-2010).

Referencias Legales

- Constitución política de Colombia (1991). Artículo 41 [Título II]. Recuperado de: <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Congreso de la República. (15-03-2013). Ley de convivencia escolar. La Gaceta. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf.
- Congreso de la República. (08-02-1994). Ley General de educación. La GACETA. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf.
- Congreso de la República. (11-09-2013). Decreto 1965 Reglamenta la ley 16 del 2013, ley de convivencia escolar. La GACETA. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Diario Oficial No. 48.733.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano: Experimentos en entornos naturales y diseñados*. Paidós.
- Ortega, R., & Mora-Merchán, J. A. (2008). *Las redes de iguales y el fenómeno del acoso escolar: explorando el poder del grupo*. Alianza Editorial.
- Carbonell, J. (2019). *Pedagogías del siglo XXI: Alternativas para la innovación educativa*. Octaedro.
- Garreta, J. (2015). *Familia y escuela: Discursos y prácticas sobre la participación de las familias en la escuela*. Octaedro.

Encuesta para Docentes: Prevención Escolar y Convivencia (Ley 1620 de 2013)

Objetivo: Conocer la percepción, conocimiento y aplicación de la Ley 1620 de 2013 en la **Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera** por parte de los docentes.

Instrucciones: Marque con una “X” la opción que mejor refleje su opinión o experiencia.

1. ¿Conoce usted la Ley 1620 de 2013 y sus objetivos principales?

- Sí
- No
- Parcialmente

2. ¿Ha recibido capacitación sobre la Ley 1620 de 2013 o sobre prevención de la violencia escolar?

- Sí
- No

3. ¿La Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera cuenta con un Comité Escolar de Convivencia?

- Sí
- No
- No estoy seguro(a)

4. ¿Participa usted activamente en estrategias de prevención de la violencia escolar en la institución?

- Sí
- No
- Ocasionalmente

5. ¿Considera que la implementación de la Ley 1620 de 2013 ha mejorado la convivencia escolar en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera?

- Sí, significativamente
- Sí, en parte
- No ha habido cambios
- No se ha implementado la ley

6. ¿Con qué frecuencia se realizan actividades o campañas de prevención en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera?

- Mensualmente
- Trimestralmente
- Semestralmente
- Casi nunca
- Nunca

7. ¿Se promueve activamente la participación estudiantil en las estrategias de convivencia escolar?

- Sí
- No
- Solo en ocasiones

8. ¿Recibe usted apoyo institucional (directivos, orientadores, etc.) cuando reporta casos de violencia escolar?

- Siempre
- A veces
- Nunca
- No he reportado casos

9. ¿Considera que los estudiantes conocen y entienden sus derechos y deberes según la Ley 1620 de 2013?

- Sí
- No
- Parcialmente

10. ¿Qué tan efectivo considera el enfoque preventivo de la Ley 1620 de 2013 en el contexto escolar?

- Muy efectivo
- Efectivo
- Poco efectivo
- Nada efectivo

Objetivo del formulario (descripción inicial):

Esta encuesta busca conocer la percepción, conocimientos y experiencias de los docentes de la Institución Educativa Antonio Nariño frente a la implementación de la Ley 1620 de 2013, la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia pacífica. Las respuestas serán confidenciales y usadas exclusivamente con fines investigativos.

Sección 1: Datos generales (no personales)

- 1. ¿A qué nivel enseña actualmente?**
(Tipo: Opción múltiple)
 - Primaria
 - Secundaria
 - Media
 - Varias
- 2. ¿Cuántos años lleva trabajando en esta institución?**
(Tipo: Respuesta corta – numérica)
- 3. Área(s) o asignatura(s) que enseña:**
(Tipo: Respuesta corta)

Sección 2: Conocimientos y experiencias sobre la Ley 1620

- 4. ¿Conoce usted la Ley 1620 de 2013 y sus objetivos principales?**
 - Sí
 - No
 - Parcialmente
- 5. ¿Ha recibido capacitación sobre la Ley 1620 o sobre prevención de la violencia escolar?**
 - Sí
 - No
- 6. ¿La institución cuenta con un Comité Escolar de Convivencia?**
 - Sí
 - No
 - No estoy seguro(a)
- 7. ¿Participa usted activamente en estrategias de prevención de la violencia escolar?**
 - Sí
 - No
 - Ocasionalmente
- 8. ¿Considera que la implementación de la Ley 1620 ha mejorado la convivencia escolar en la institución?**
 - Sí, significativamente
 - Sí, en parte
 - No ha habido cambios
 - No se ha implementado la ley

9. ¿Con qué frecuencia se realizan actividades o campañas de prevención en la institución?

- Mensualmente
- Trimestralmente
- Semestralmente
- Casi nunca
- Nunca

10. ¿Se promueve activamente la participación estudiantil en las estrategias de convivencia escolar?

- Sí
- No
- Solo en ocasiones

11. ¿Recibe usted apoyo institucional (directivos, orientadores, etc.) cuando reporta casos de violencia escolar?

- Siempre
- A veces
- Nunca
- No he reportado casos

12. ¿Considera que los estudiantes conocen y entienden sus derechos y deberes según la Ley 1620?

- Sí
- No
- Parcialmente

13. ¿Qué tan efectivo considera el enfoque preventivo de la Ley 1620 de 2013 en el contexto escolar?

14. ¿Qué tan efectivo considera el enfoque preventivo de la Ley 1620 de 2013 en el contexto escolar?

- Muy efectivo
- Efectivo
- Poco efectivo
- Nada efectivo

 **Sección 3: Preguntas abiertas (opcional, pero recomendadas)**

(Tipo: Párrafo en Google Forms)

- 15. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales retos que enfrenta la institución para promover una convivencia escolar pacífica y democrática?**
- 16. ¿Qué acciones o estrategias considera usted que han sido más efectivas para prevenir situaciones de violencia escolar?**
- 17. ¿Qué tipo de apoyo adicional considera necesario para fortalecer su rol como docente frente a los conflictos escolares?**
- 18. ¿Ha notado alguna relación entre el entorno social o familiar de los estudiantes (barrio, familia, contexto) y los casos de conflicto en el aula? Si es así, ¿cómo lo ha percibido?**
- 19. ¿Qué propuestas o recomendaciones sugeriría usted para mejorar la implementación de la Ley 1620 en su institución?**

Encuesta para Estudiantes de 9° y 10°: Prevención Escolar y Convivencia (Ley 1620 de 2013)

Objetivo: Conocer la percepción y participación de los estudiantes en relación con la prevención de la violencia escolar y la convivencia pacífica en la **Institución Educativa Antonio Nariño** del municipio de Mosquera, Cundinamarca de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.

Instrucciones: Marca con una “X” la opción que más se acerque a tu experiencia u opinión personal. Las respuestas son anónimas.

1. ¿Has escuchado hablar sobre la Ley 1620 de 2013?

- Sí
- No
- No estoy seguro(a)

2. ¿Sabes qué significa “convivencia escolar”?

- Sí
- No
- Más o menos

3. ¿En el colegio se hacen actividades para promover el respeto y la buena convivencia?

- Sí, frecuentemente
- A veces
- Casi nunca
- Nunca

4. ¿Te han enseñado en clase o en talleres cómo prevenir el acoso escolar (bullying)?

- Sí
- No
- No recuerdo

5. **¿Sientes que puedes expresar tus ideas y emociones libremente en tu colegio?**

- Sí
- A veces
- No

6. **¿Has sido víctima de algún tipo de violencia escolar (verbal, física, psicológica, ciberacoso, etc.)?**

- Sí
- No
- Prefiero no responder

7. **Si has presenciado un caso de violencia escolar, ¿lo reportaste a un docente o directivo?**

- Sí
- No
- Nunca he presenciado algo así

8. **¿Crees que los adultos del colegio (profesores, orientadores, coordinadores) ayudan a resolver los conflictos entre estudiantes?**


- Sí, siempre
- A veces
- No
- No sé

9. **¿Te gustaría participar en actividades para mejorar la convivencia en tu colegio?**

- Sí
- No
- Tal vez

10. ¿Sientes que en tu colegio se promueve el respeto por los derechos de todos (sin importar género, religión, etnia u orientación sexual)?

- Sí
- A veces
- No estoy seguro(a)

 **Sección 1: Información general del estudiante**

1. **¿En qué grado estás?**

(Tipo: Opción múltiple – una sola respuesta)

- Noveno (9°)
- Décimo (10°)

2. **¿Cuál es tu edad?**

(Tipo: Respuesta corta – número)

3. **¿Con qué género te identificas?**

(Tipo: Opción múltiple)

- Masculino
- Femenino
- Otro
- Prefiero no responder

4. **¿En qué barrio vives?**

(Tipo: Respuesta corta)

5. **¿Cómo calificarías el nivel de violencia o inseguridad en tu barrio?**

(Tipo: Opción múltiple)

- Alta
- Media
- Baja
- No lo sé / No me afecta

6. **¿Cómo describirías el nivel de violencia o inseguridad en tu barrio?**

(Tipo: Pregunta abierta)

7. **¿Sientes que la violencia de tu barrio se refleja también dentro del colegio?**
(Tipo: Opción múltiple)

- Sí
- A veces
- No
- No lo sé

8. **¿En tu casa se presentan situaciones de violencia (gritos, insultos, golpes, etc.)?**
(Tipo: Opción múltiple)

- Sí, frecuentemente
- Algunas veces
- No
- Prefiero no responder

9. **Por favor, describe aquellas situaciones de violencia que se presentan en tu casa. En caso de no considerar relevante esta pregunta, aplica No Aplica.**
(Tipo: Pregunta abierta)

Sección 2: Convivencia escolar y Ley 1620

10. **¿Has escuchado hablar sobre la Ley 1620 de 2013?**

- Sí
- No
- No estoy seguro(a)

11. **¿Sabes qué es la convivencia escolar?**

- Sí
- No
- Más o menos

12. **¿En el colegio hacen actividades para promover la buena convivencia (respeto, trabajo en equipo, diálogo)?**

- Sí, frecuentemente
- A veces
- Casi nunca
- Nunca

13. **¿Te han hablado en clases o talleres sobre cómo prevenir el bullying (acoso escolar)?**

- Sí
- No
- No recuerdo

14. **¿Te sientes libre de expresar tus ideas, opiniones y emociones en el colegio?**

- Sí
- A veces
- No

△ Sección 3: Experiencias y participación

15. **¿Has sido víctima de alguna forma de violencia en el colegio?**

(Tipo: Casillas de verificación – respuestas múltiples)

- Verbal (insultos, burlas)
- Física (golpes, empujones)
- Psicológica (intimidación, exclusión)
- Ciberacoso (mensajes ofensivos por redes, grupos)

- No he sido víctima
- Prefiero no responder

16. ¿Alguna vez has hecho algo que pudo haber afectado negativamente a un compañero o compañera? (por ejemplo, burlarte, excluir, empujar, insultar, etc.)

- Sí
- No
- No estoy seguro(a)

17. Si viste una situación de violencia en el colegio, ¿la reportaste a alguien?

- Sí
- No
- Nunca he visto algo así

18. ¿Cómo actúan los adultos del colegio frente a los conflictos entre estudiantes?

- Siempre ayudan a resolverlos
- A veces ayudan
- Casi nunca hacen algo
- No sé

19. ¿Te gustaría participar en actividades para mejorar la convivencia en tu colegio?

- Sí
- No
- Tal vez

20. ¿Sientes que en tu colegio se respetan los derechos de todos y todas (sin importar género, religión, etnia, orientación sexual u otra diferencia)?

- Sí
- A veces
- No estoy seguro(a)

**Encuesta para Padres de Familia: Prevención Escolar y Convivencia
(Ley 1620 de 2013) Institución Educativa Antonio Nariño – Mosquera**

Objetivo:

Conocer la percepción y participación de los padres de familia en relación con la prevención de la violencia escolar y la convivencia pacífica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, con el fin de comparar y cruzar esta información con la percepción de los estudiantes.

Instrucciones:

Marque con una “X” la opción que más se acerque a su experiencia u opinión personal. Las respuestas son confidenciales y anónimas.

 **Sección 1: Información general**

(Opcional, sólo con fines de análisis estadístico)

1. **Edad:** _____

2. **Sexo:**

- Femenino
- Masculino
- Otro / Prefiero no responder

3. **Grado en el que estudia su hijo(a):**

- Noveno (9°)
- Décimo (10°)

4. **Nivel de violencia o inseguridad que percibe en su barrio:**

- Alta
- Media
- Baja
- No lo sé / No me afecta

 **Sección 2: Convivencia escolar y Ley 1620**

5. ¿Ha escuchado hablar sobre la Ley 1620 de 2013, sobre convivencia escolar?

- Sí
- No

- No estoy seguro(a)
- 6. ¿La institución educativa le ha informado sobre esta ley y sus implicaciones?
 - Sí, de forma clara
 - Sí, pero de manera parcial
 - No
- 7. ¿Sabe qué significa “convivencia escolar”?
 - Sí
 - No
 - Más o menos
- 8. ¿Considera que la institución educativa realiza actividades para promover la buena convivencia (respeto, trabajo en equipo, diálogo)?
 - Sí, frecuentemente
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca
- 9. ¿Cree que en el colegio se atienden adecuadamente los casos de violencia escolar (acoso, agresiones, discriminación)?
 - Sí
 - A veces
 - No
 - No sé
- 10. ¿La institución involucra a las familias en la resolución de conflictos escolares?
 - Sí, siempre
 - Algunas veces
 - No
- 11. ¿Considera que la familia tiene un papel activo en la promoción de la convivencia escolar?
 - Sí
 - No

18. ¿Qué sugerencias tiene para mejorar la participación de las familias en la prevención y atención de situaciones de conflicto escolar?

Gracias por su colaboración

Su opinión es muy valiosa para construir un ambiente escolar pacífico, seguro y respetuoso.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2025

Señora Rectora
YENNY ASTRITH PUENTES
Institución Educativa Antonio Nariño
Mosquera – Cundinamarca

Asunto: solicitud de autorización para la aplicación de encuestas con fines investigativos.

Cordial saludo:

Desde la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, nos permitimos solicitar muy respetuosamente su autorización para adelantar el levantamiento de información mediante encuestas dirigidas a estudiantes y docentes de su comunidad educativa, en el marco del proyecto de investigación titulado:

“Estrategias de prevención escolar en Colombia a partir de la Ley 1620 de 2013: Estudio de caso en la Institución Educativa Antonio Nariño de Mosquera para la reducción de conflictos escolares tipo 3 durante los periodos 2024-1 y 2025-1”.

Este proyecto, liderado por los estudiantes Maylen Paola Rivas Ortega y Luis Félix Cabrales Sepúlveda, se enmarca en el componente de investigación del plan de estudios del programa de Derecho y tiene como propósito analizar la efectividad de las estrategias de prevención de la violencia escolar que se implementan en la Institución, con base en los lineamientos establecidos por la Ley 1620 de 2013.

La recolección de información mediante encuestas se llevará a cabo de forma anónima, confidencial y con fines estrictamente académicos, respetando todos los principios éticos y legales relacionados con la investigación social y educativa.

Los datos obtenidos permitirán reflexionar sobre el papel de las instituciones educativas en la construcción de ambientes seguros, incluyentes y respetuosos de los derechos humanos.



Resolución MEN 030021
del 11 de mayo de 2023
Figura 1.4.1.1

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICADO EN



ISO 9001
BC-CER24734



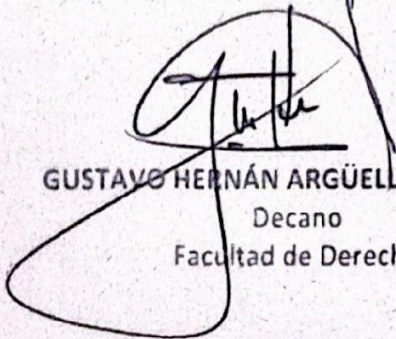
Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co

derecho@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Rdo:
13 Agosto 2025
2:05 p.m

Agradecemos profundamente su disposición y apoyo para el desarrollo de esta investigación, que sin duda contribuirá tanto al fortalecimiento de la práctica jurídica con enfoque social, como al reconocimiento del valioso trabajo que realizan en favor de la convivencia escolar.

Quedamos atentos a su amable respuesta y a cualquier requerimiento adicional que consideren pertinente.

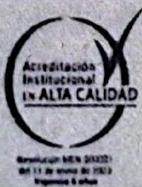


GUSTAVO HERNÁN ARGÜELLO HURTADO

Decano

Facultad de Derecho

Elaboró: Diego Mauricio Plazas Gil, Docente Ocasional
con funciones de Jefatura del Área Socio - Humanística



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CERTIFICADO EN



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.universidadmayor.edu.co
derecho@universidadmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia